



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



E013 Administración del Sistema Penitenciario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Centros Penitenciarios

Ejercicio fiscal 2025



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2023	12/09/2023	Actualización de todos los apartados del Diagnóstico
REV: 02 2024	12/09/2024	Actualización de todos los apartados del Diagnóstico



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Evolución del problema.....	11
1.3 Estado actual del problema.....	19
1.4 Definición del problema.....	30
1.5 Justificación del PP.....	31
1.6 Experiencias de atención.....	32
1.7 Árbol de problemas.....	32
2. Objetivos	39
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	39
2.2 Árbol de objetivos.....	42
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	43
2.4 Concentrado.....	44
3. Cobertura	48
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	48
3.2 Estrategia de cobertura.....	50
3.3 Mecánica operativa.....	51
3.4 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.....	52
4. Análisis de similitudes o complementariedades	53
4.1 Complementariedad y coincidencias	53
5. Presupuesto.....	54
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	54
5.2 Fuentes de financiamiento	55
6. Información Adicional.....	55
6.1 Información adicional relevante.....	55
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	57
Bibliografía	59
Anexos.....	65

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

De manera histórica y a nivel internacional, la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad (PPL) ha sido una materia compleja para su atención y observancia. Como primer antecedente, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, ya que, aunque esta no mencionaba específicamente a las PPL, los derechos como la prohibición de la tortura, el derecho a un juicio imparcial y la presunción de inocencia afectaban a las mismas de manera implícita.

Siete años después, en 1955, el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales constituyen los estándares mínimos que han sido reconocidos de manera universal para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las PPL, y han tenido un gran valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo (United Nations Chronicle, s.f).

Las Reglas Mínimas también son conocidas como “Reglas Nelson Mandela”, en honor al presidente sudafricano Nelson Rolihlahla Mandela, “quien pasó 27 años en prisión durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial” (United Nations [UN], 2016, p. 3).

En ese sentido, es válido hacer mención de las siguientes Reglas:

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Regla 12

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

Regla 13

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Regla 36

La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

Regla 83

1. Habrá un sistema doble de inspecciones periódicas de los establecimientos y servicios penitenciarios, que se basará en:

a) inspecciones internas o administrativas realizadas por la administración penitenciaria central;

b) inspecciones externas realizadas por un organismo independiente de la administración penitenciaria, que podría ser un organismo internacional o regional competente.

2. En ambos casos, el objetivo de las inspecciones será velar porque los establecimientos penitenciarios se gestionen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales, y porque se protejan los derechos de los reclusos (Organización de las Naciones Unidas, 2016, pp. 2, 3, 6, 12 y 26).

Particularmente en México, la reforma constitucional del sistema de justicia penal que fue publicada el 18 de junio de 2008 y que está contemplada en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), no solamente abarca la migración del sistema inquisitivo al sistema penal acusatorio, sino que también considera cambios importantes al introducir la reinserción social que es la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, como un nuevo esquema del sistema penitenciario, estableciendo que este se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, y que los medios para lograr la reinserción social de las PPL serán el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 1917; Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP], 2016).

Asimismo, en julio de 2015 y enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas constitucionales en materia de justicia para adolescentes, las cuales establecen que estas serán aplicables a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho delictivo y tengan entre doce años y menos de dieciocho años de edad, que las medidas impuestas deberán ser y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, utilizando el internamiento como una medida extrema, atendiendo siempre a la protección integral y el interés superior del adolescente (CPEUM, 1917).

En 2016 fue publicada la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), la cual define en su artículo 3:

I. Autoridad Penitenciaria: A la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, encargada de operar el Sistema Penitenciario;

XXIV. Sistema Penitenciario: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir (LNEP, 2016).

Asimismo, en su artículo 30 menciona, que las condiciones de internamiento deberán garantizar una vida digna y segura para todas las personas privadas de la libertad, así como que las personas privadas de la libertad podrán ejercer los derechos y hacer valer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que estuvieren pendientes al momento de su ingreso o aquellos que se generen con posterioridad (LNEP, 2016).

En el mismo sentido, el artículo 32, establece que la Autoridad Penitenciaria estará obligada a prestar sus servicios a todas las personas privadas de la libertad que los requieran, ser de buena calidad y adecuarse a sus necesidades, bajo criterios de razonabilidad y no discriminación (LNEP, 2016).

Por otra parte, en cuanto a los actos de revisión, los cuales se contemplan en los artículos 61, 64, 65, 66 y 69 de la misma Ley, se menciona que deben obedecer a principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y realizarse bajo criterios no discriminatorios y en condiciones dignas; que se llevarán a cabo de la manera menos intrusiva posible y que causen las menores molestias a las personas en su intimidad, integridad, libertad, posesiones y derechos (LNEP, 2016).

Se considerarán actos de revisión personal los que se lleven a cabo en la aduana de los Centros Penitenciarios o en su interior, en las personas o en sus pertenencias, la cual se realizará mediante la exploración visual, el empleo de sensores o detectores no intrusivos, la exploración manual exterior y la revisión corporal (LNEP, 2016).

Los actos de revisión a lugares en los Centros Penitenciarios son los que se realizan en los sitios donde las personas privadas de la libertad viven, trabajan y se reúnen, de manera regular y con especial atención a las áreas dedicadas a dormitorio, para verificar la existencia de objetos o sustancias cuya posesión esté prohibida; constatar la integridad de las instalaciones, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a la población y personal del Centro Penitenciario, a sus pertenencias, a la seguridad y a la gobernabilidad de los Centros (LNEP, 2016).

En cuanto a la reinserción social, en su artículo 72, al igual que la CPEUM establece que las bases de organización del sistema penitenciario son el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, enfatizando que dichas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las PPL en los Centros Penitenciarios (LNEP, 2016).

En materia de medidas cautelares, el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), (2014) establece en su artículo 153 que, estas serán impuestas por mandato judicial, por el tiempo indispensable, a fin de asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento penal.

Asimismo, en su artículo 164, menciona que a la autoridad de supervisión le corresponde tanto la evaluación como la supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de la suspensión condicional del proceso (Código Nacional de Procedimiento Penales [CNPP], 2014).

Por su parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, dispone en su artículo 153, primer párrafo que:

El fin de las medidas de sanción es la reinserción social y reintegración de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un hecho señalado como delito, para lograr el ejercicio de sus derechos, así como la reparación del daño a la víctima u ofendido, en los términos descritos por esta Ley. Para llevar a cabo esto, se deberán considerar los ámbitos individual, familiar, escolar, laboral y comunitario, en los que se desarrolle la persona adolescente. (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ([LNSIJPA], 2016, pp. 46 - 47).

Cabe mencionar que, la LNSIJPA realiza distinciones en las reglas de prescripción del delito y en las medidas de sanción, que reciben las y los adolescentes, de acuerdo con los siguientes grupos etarios:

- **Grupo etario I:** Grupo de personas adolescentes que se encuentran en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años.
- **Grupo etario II:** Grupo de personas adolescentes que se encuentran en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años;
- **Grupo etario III:** Grupo de personas adolescentes que se encuentran en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años.

Es así que el internamiento, como medida de sanción privativa de la libertad, se utilizará solo para los grupos etarios I y II.

En lo que corresponde a la entidad federativa de Puebla, la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla (2012) refiere en su artículo 4, párrafo primero que, con el objetivo de lograr la efectiva reinserción social de los sentenciados, la autoridad administrativa competente establecerá los programas y servicios para tal efecto.

En sus artículos 9 y 47, establece que el Consejo Técnico Interdisciplinario de cada Centro Penitenciario, como responsable de acreditar que el proceso penitenciario de los sentenciados se base en los ejes de reinserción social ya mencionados; el Consejo deberá integrarse por especialistas de las áreas: jurídica; médica; psiquiátrica; trabajo social; pedagógica; laboral; psicológica; de seguridad y custodia; criminológica; y sociológica; para individualizar adecuadamente el tratamiento de los internos.

También, en su artículo 69, menciona que es obligación del área de supervisión, dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas por el Juez de Control, distintas a la prisión preventiva, vigilar el estricto cumplimiento por parte del imputado de las obligaciones impuestas, y hacer recomendaciones a las partes sobre cualquier cambio que amerite una solicitud de alguna modificación de las medidas.

En el mismo sentido, en su artículo 70, fracciones I y II, indica que el área deberá supervisar las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso, y diseñar el plan de supervisión de las medidas cautelares para prever las condiciones y las modalidades en que los imputados deberán cumplir, con la resolución judicial, sin modificar sus alcances y naturaleza.

En ese sentido, la modificación del marco jurídico a nivel nacional, a partir de la reforma constitucional del 2007, constituye un hecho relevante y marca la pauta para introducir a la reinserción social como un eje fundamental del sistema penitenciario, obligando a la autoridad penitenciaria a prestar servicios de calidad que se adecuen a las necesidades de las PPL, bajo los criterios de razonabilidad y no discriminación.

Estos servicios comprenden todas aquellas actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que los Centros Penitenciarios deben ofrecer

de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de todas las PPL.

Es importante mencionar que para que estos servicios puedan ser brindados de manera efectiva, se deben de contemplar a su vez otros aspectos como son el asegurar las condiciones de integridad y estancia digna de las PPL; la prestación de servicios en materia procesal y de medidas cautelares; y la implementación de mecanismos de seguridad y vigilancia al interior y exterior de los Centros Penitenciarios.

Por consiguiente, resulta imperativo implementar dentro del Sistema Penitenciario Estatal, cada una de las acciones establecidas en la normatividad vigente aplicable. Por ello, y con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en 2018 se creó el Programa Presupuestario (PP) E002 Reinserción Social, el cual posteriormente sufrió una modificación de nomenclatura, cambiando de denominación en 2021, a E013 Reinserción Social, y derivado de una revisión con base en la Metodología del Marco Lógico, en 2024 se modificó nuevamente la denominación, a E013 Administración del Sistema Penitenciario.

Derivado de las evaluaciones internas y externas que se han realizado al Pp, es que obedece el cambio de denominación del Programa, entendiendo que la Reinserción Social es solo uno de los ejes que integran y aseguran el funcionamiento del Sistema Penitenciario, y que a su vez contribuyen a la problemática real, la cual se aborda más adelante.

1.2 Evolución del problema.

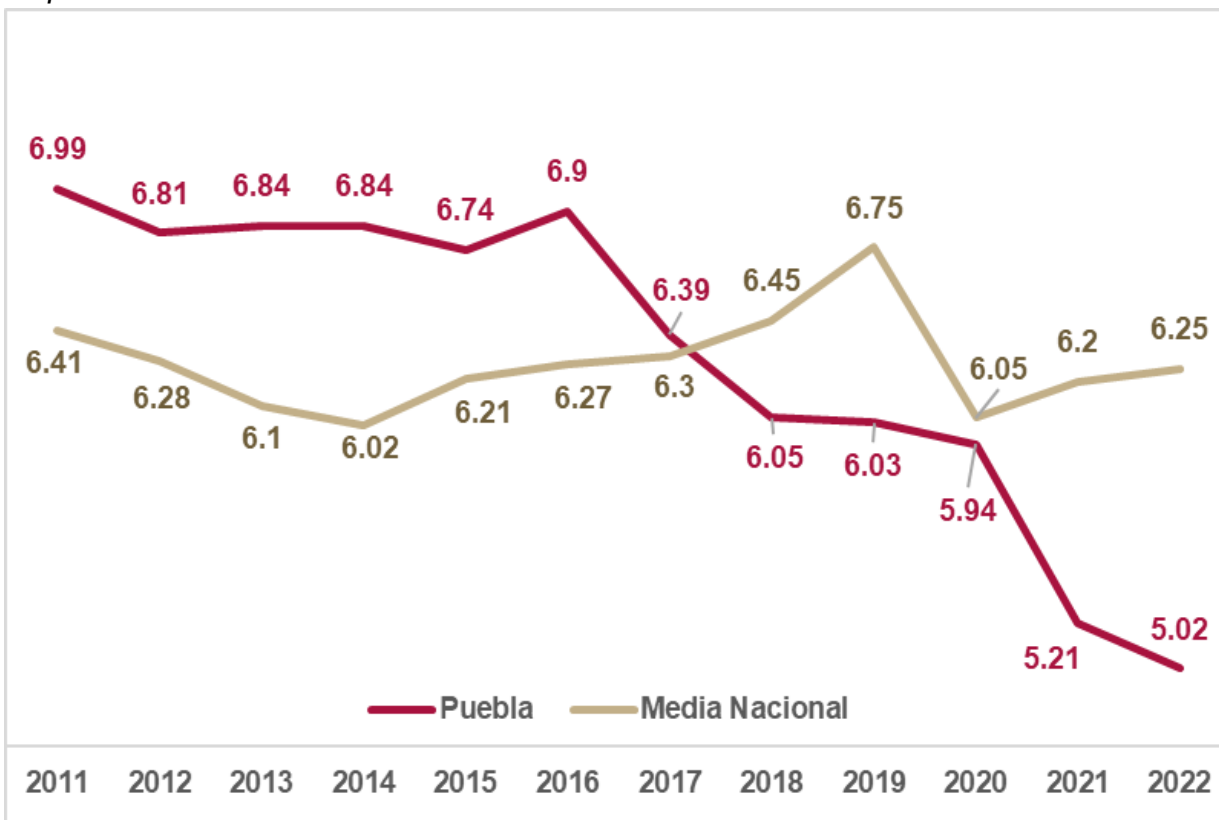
Durante el periodo del año 2011 al 2016, el estado de Puebla había mantenido una constante en cuanto a los resultados obtenidos en el DNSP; sin embargo, a partir de 2017 se ha observado una tendencia a la baja en la calificación obtenida por la entidad, con una tasa de variación negativa en la calificación obtenida del -7.39% respecto al año 2016. Asimismo, es importante mencionar que antes de 2018, Puebla se había mantenido por arriba de la media nacional, contrario a lo observado en los últimos 5 años (CNDH, 2011-2023) (véase *Figura 1*).

Esto se debe a que desde el 2017 a la actualidad, los rubros de I y II, aspectos que garantizan la integridad de las PPL y aspectos que garantizan una estancia digna, respectivamente, han obtenido calificaciones reprobatorias, afectando así el promedio de la calificación a nivel estatal (véase *Tabla 1*). No obstante, históricamente 2021 fue el primer año en donde ningún rubro recibió un puntaje

aprobatorio, muestra de ello, es la tasa de variación negativa más alta registrada en 12 años, con un -12.29% respecto al año 2020 (véase Figura 2).

Figura 1

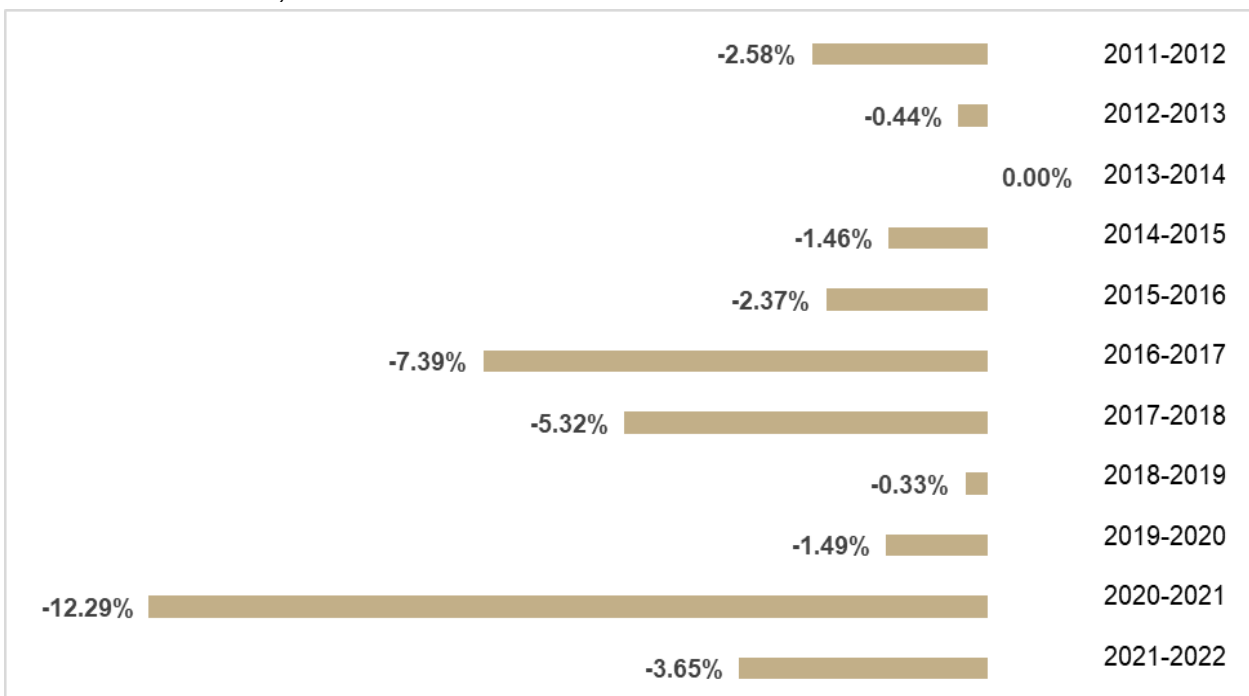
Comparativo de calificaciones obtenidas por el estado de Puebla en el DNSP, respecto a la media nacional de 2011- 2021



Fuente: Elaboración propia con información de CNDH, 2011 - 2023.

Figura 2

Comparativo de la tasa de variación de la calificación obtenida por el estado de Puebla en el DNSP, 2011-2022



Fuente: Elaboración propia

Para el año 2022, a pesar de que el rubro III. Condiciones de gobernabilidad obtuvo una calificación aprobatoria con área de oportunidad, la calificación promedio de la entidad muestra nuevamente una tendencia a la baja; esto refleja un retroceso en el sistema penitenciario, ya que representa una vulneración a los derechos humanos de las PPL.

Tabla 1

Resultados obtenidos desglosados por rubro en el DNSP 2015 - 2021

Año	Rubro					Calificación
	I	II	III	IV	V	
2015	✗	✓	✗	✓	✓	6.74
2016	✓	✓	✓	✓	✓	6.9
2017	✓	✗	✓	✓	✓	6.39
2018	✗	✗	✓	✓	✓	6.05
2019	✗	✗	✓	✓	✓	6.03
2020	✗	✗	✓	✓	✓	5.94
2021	✗	✗	✗	✗	✗	5.21
2022	✗	✗	✓	✗	✗	5.02

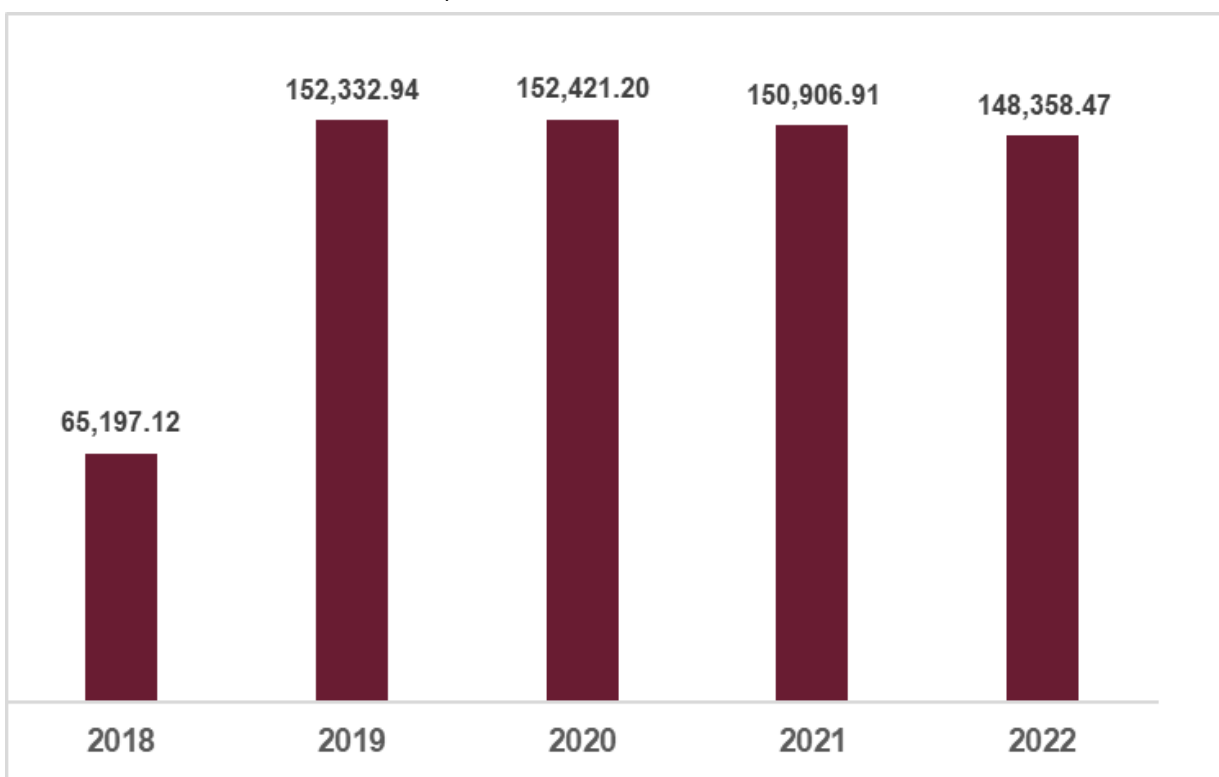
Fuente: Elaboración propia con información de CNDH, 2016 - 2022.

Respecto a la incidencia delictiva al interior de los Centros Penitenciarios Estatales, en 2018 se registró una tasa de 65,197.12 delitos por cada 100,000 PPL, observando que en 2019 hubo un cambio importante en la tendencia con un aumento significativo de 133.65% de delitos cometidos al interior de los Centros Penitenciarios Estatales y del CIEPA (INEGI, 2019, 2020).

No obstante, desde 2019 la tasa de incidencia delictiva se ha mantenido constante, al registrar una tasa de 152,332.94, 152,421.20, 150,906.91 delitos por cada 100,000 PPL en 2019, 2020 y 2021, respectivamente (véase Figura 3). Lo que indica una tasa de variación mínima del 0.06% entre el 2020 y el 2021; del -0.99% entre el 2021 y el 2022 y; del -1.69%, entre el 2021 y el 2022 (INEGI, 2020, 2021, 2022, 2023).

Figura 3

Tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil PPL de los Centros Penitenciarios Estatales del estado de Puebla, 2018 - 2022



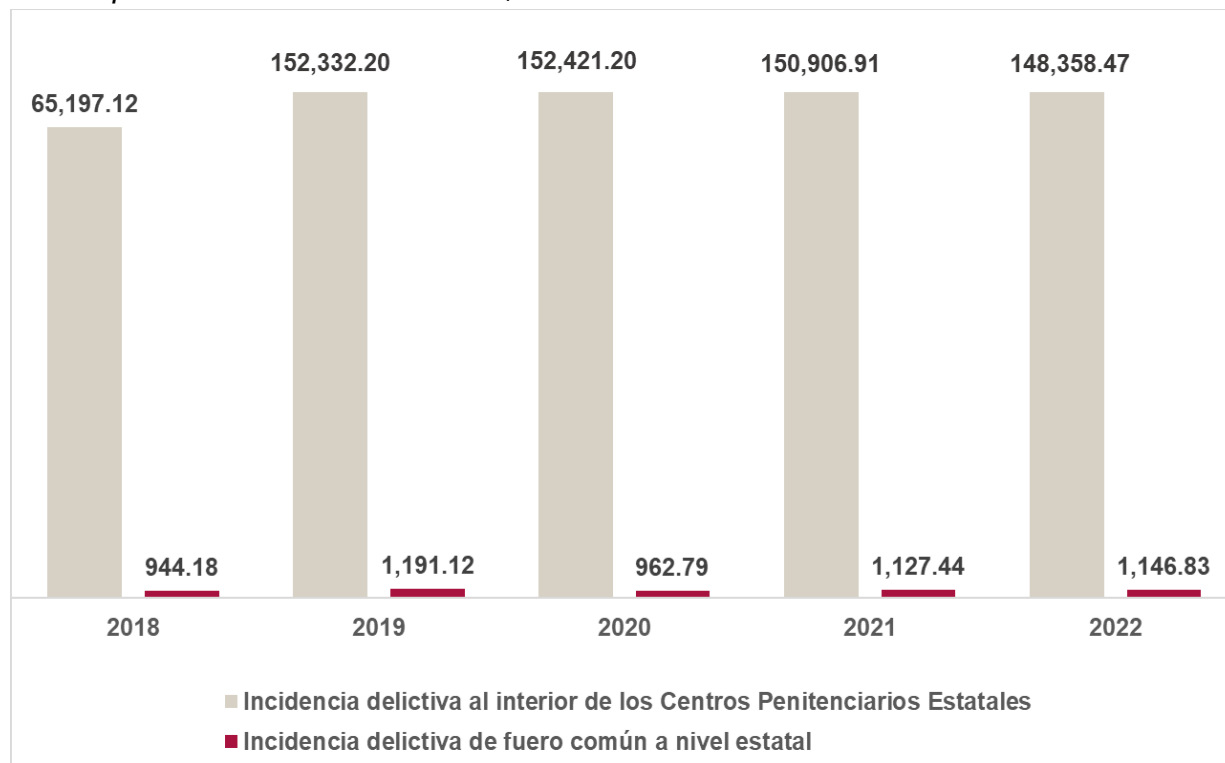
Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, 2019 - 2023.

Este indicador resulta de utilidad para realizar una comparación del fenómeno delictivo en diferentes contextos, en el caso de la entidad, es factible contrastarlo contra la incidencia delictiva del fuero común estatal, la cual ha registrado una tasa de 944.18, 1,191.12, 965.89, 1,127.44 y 1,146.83 delitos por cada 100,000 habitantes en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente (Secretaría de Planeación y Finanzas, 2023).

Lo anterior, evidencia la gran cantidad de delitos cometidos al interior de los centros penitenciarios, observando, en promedio a lo largo de los 5 años mencionados, una proporción de 124 veces la tasa delictiva del sistema penitenciario estatal respecto a la incidencia delictiva del fuero común estatal (véase *Figura 4*).

Figura 4

Comparativo de tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil PPL en los Centros Penitenciarios Estatales del estado de Puebla y tasa delictiva del fuero común estatal por cada 100 mil habitantes, 2018 - 2022

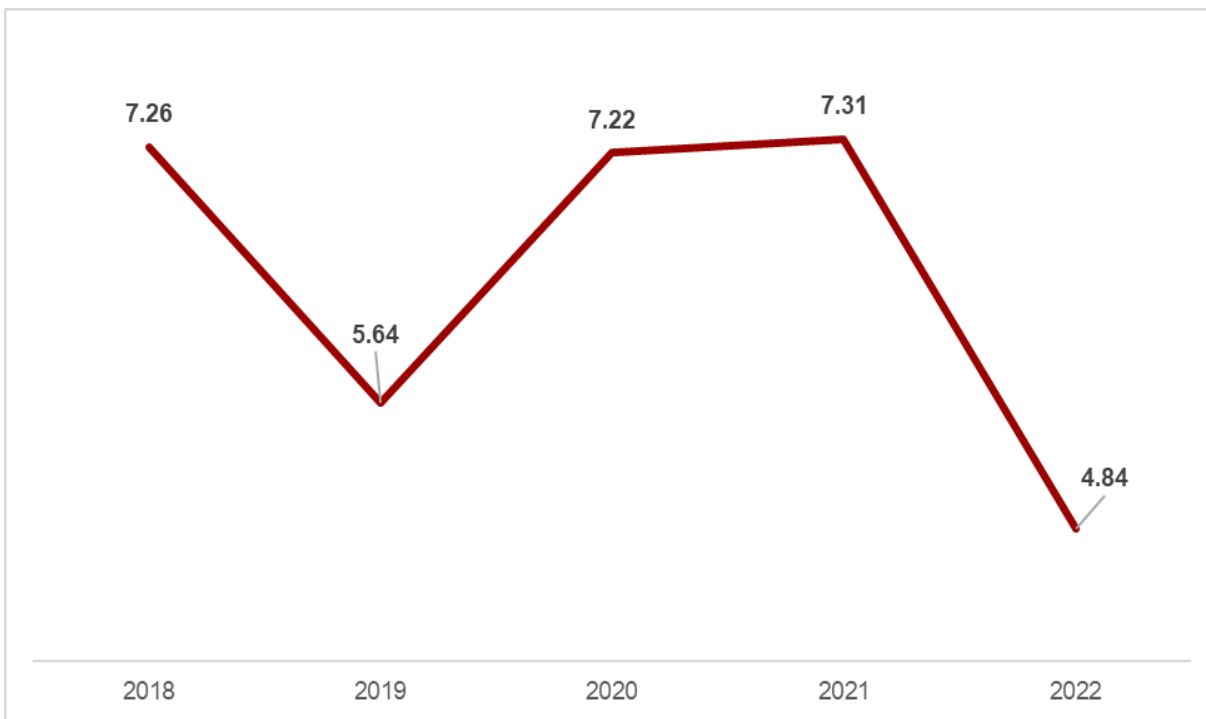


Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, 2019 - 2023

Respecto al indicador de reincidencia delictiva, Puebla registró la cifra histórica más baja en el año 2022, desde el inicio de la medición del indicador (2018), con un 4.84% (véase *Figura 5*); en años anteriores el porcentaje de reincidencia se ha mantenido constante, con excepción del 2019, cuando se registró un 5.64% (Plataforma Nacional de Transparencia [PNT], 2023).

Figura 5

Porcentaje de Reincidencia delictiva en el estado de Puebla de 2018 - 2022

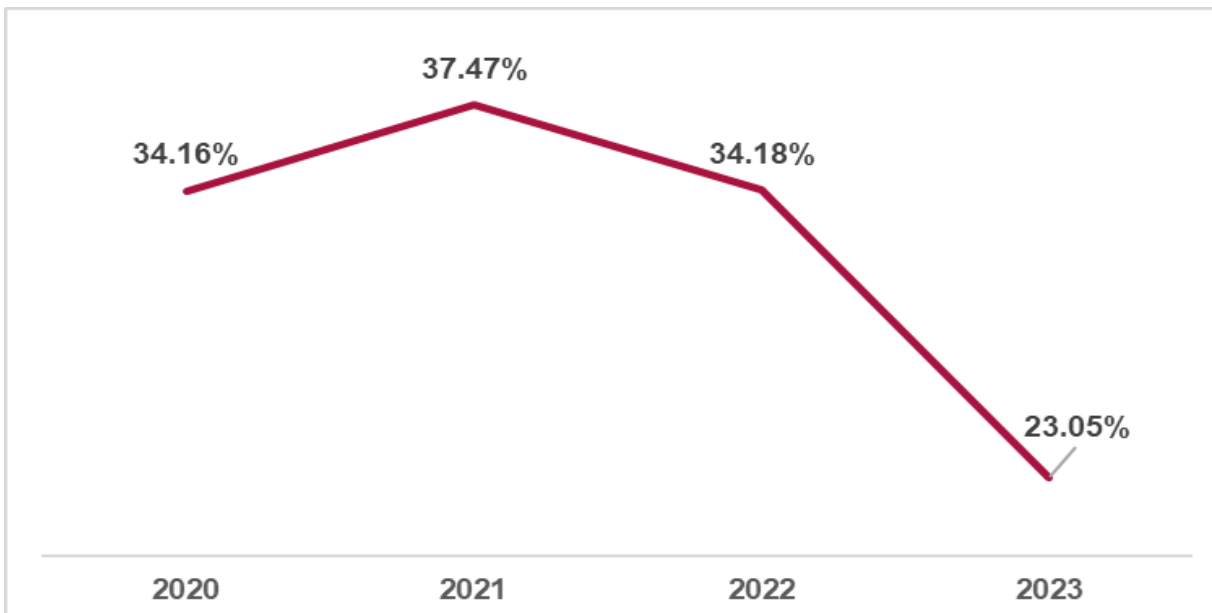


Fuente: Elaboración propia con información de PNT, 2023.

Como se ha mencionado anteriormente, uno de los aspectos más significativos para garantizar la integridad de las PPL, es la sobrepoblación penitenciaria. Al respecto, el OADPRS, pone a disposición la información estadística a partir de 2020, al cierre de ese año, Puebla se situó en el segundo lugar a nivel nacional en sobrepoblación penitenciaria, con un excedente del 34.16% ($n = 2,175$), en relación con la capacidad instalada. Mientras que, en diciembre de 2021, el excedente fue del 37.47% ($n = 2,386$), posicionando nuevamente a la entidad en el segundo sitio a nivel nacional con dicha problemática. Para el 2022, Puebla se situó en la tercera posición con una sobrepoblación de 34.18% (2,176), no obstante, a mediados del año 2023, se observó una tendencia a la baja con una tasa de variación del -32.56% (véase *Figura 6 y 7*), respecto al año 2022 colocando a la entidad en el sexto lugar a nivel nacional, con una sobrepoblación de 23.05% ($n = 1,534$) (OADPRS, 2020 - 2023). Esta situación refleja una mejora, y se debe a dos factores principales, por un lado, el aumento de la capacidad instalada y por otro, la cantidad de egresos de PPL durante el año 2023.

Figura 6

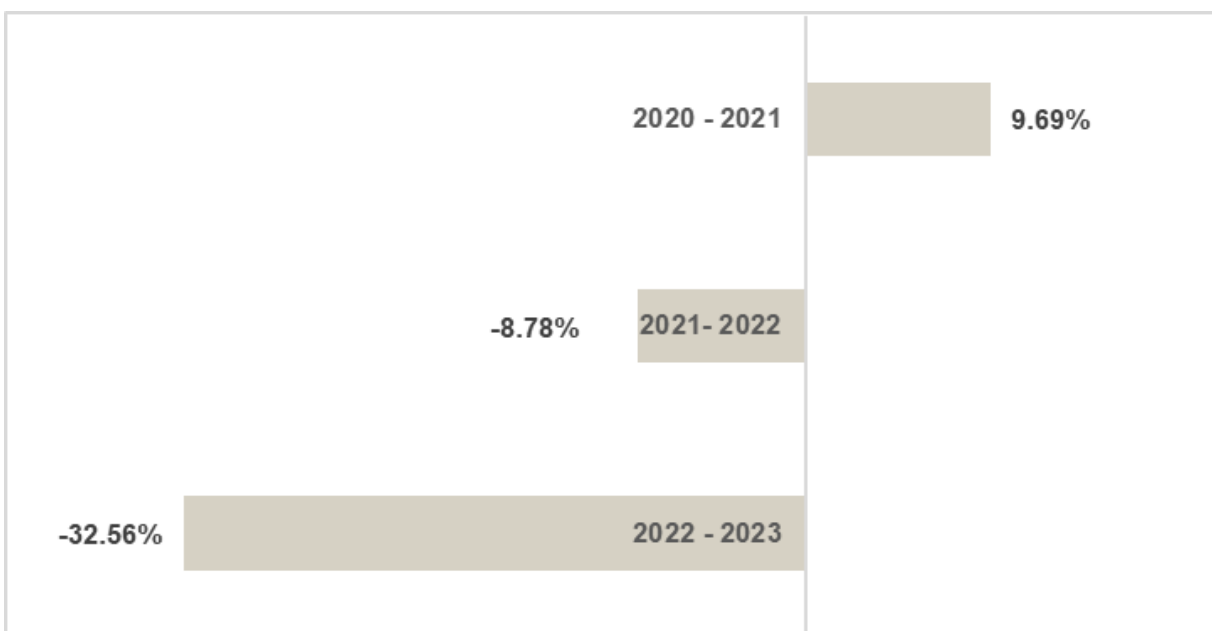
Comparativo de porcentaje de sobrepoblación penitenciaria en el estado de Puebla, 2020 - 2023



Fuente: Elaboración propia con información del OADPRS, 2020 - 2023

Figura 7

Comparativo de la tasa de variación de sobrepoblación penitenciaria en el estado de Puebla, 2020-2023



Fuente: Elaboración propia.

1.3 Estado actual del problema.

En Puebla existen 22 Centros Penitenciarios, los cuales se clasifican de acuerdo a su infraestructura y administración en: estatales, regionales y distritales (Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el Estado de Puebla, 2011). Adicionalmente, existe un Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes (CIEPA). Cabe aclarar que los Centros Penitenciarios distritales de Atlixco e Izúcar, se encuentran inhabilitados a causa de los daños estructurales ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 (Gobierno del Estado de Puebla, 2018, 2019), por lo que únicamente 20 Centros Penitenciarios son funcionales actualmente.

Actualmente, existen 8,189 PPL que se encuentran compurgando penas en los 20 Centros Penitenciarios del Estado de Puebla. Respecto al sexo, el 7.18% (n = 588) son mujeres y el 92.82% (n = 7,601) son hombres. En cuanto a la situación jurídica de las PPL, el 56.11% (n = 4,595) son procesadas, mientras que el 43.89% (n = 3,594) son sentenciadas. Asimismo, el 91.28% (n = 7,475) son personas relacionadas con la comisión de un delito del fuero común, mientras que el 8.72% (n = 714) restante se relaciona con delitos del fuero federal (datos con corte a la fecha de mayo de 2023) (Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social [OADPRS], 2023).

Por otro lado, hay 19 personas adolescentes que se encuentran internas en el CIEPA, de las cuales el 89.47% (n = 17) son pertenecen al sexo masculino y 10.53% (n = 2), al femenino (Subsecretaría de Centros Penitenciarios [SUBCP], 2023).

Para fines del análisis de la problemática actual, se utilizará la información del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2022, ya que es la última serie de información disponible, debido a que este diagnóstico es publicado durante el segundo trimestre del año consecutivo.

Considerando que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emite el DNSP, el cual es un instrumento de evaluación y valoración de la situación de los establecimientos de reclusión y de las PPL, que tiene como principal objetivo, hacer del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia, así como de la ciudadanía, la situación que guarda el sistema penitenciario a fin de que sirva como un instrumento base para la construcción de políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los derechos humanos de

las PPL. Para ello, la CNDH evalúa diversos aspectos, clasificados en 5 rubros que guían la supervisión penitenciaria, tal como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2

Rubros evaluados por la CNDH en el DNSP 2022

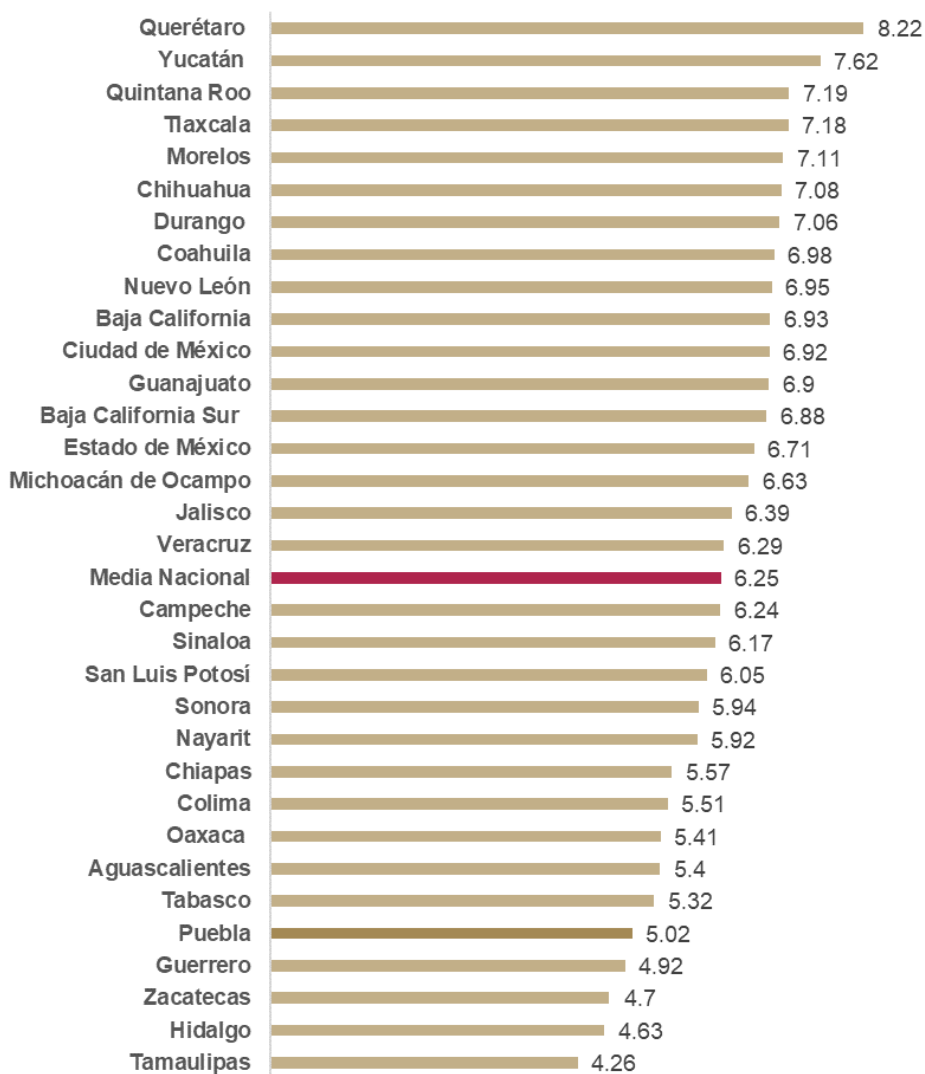
Rubro	Aspectos a evaluar
I. Aspectos que garantizan la integridad de las PPL	Separación entre hombres y mujeres / supervisión del funcionamiento del Centro por parte del Titular / prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección / hacinamiento / vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos / sobrepoblación / servicios de salud / programas para la prevención y atención de incidentes violentos / atención a PPL en condiciones de aislamiento.
II. Aspectos que garantizan una estancia digna	Alimentación / condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las PPL / condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores; de las instalaciones para la comunicación con el exterior; del área médica.
III. Condiciones de gobernabilidad	Capacitación del personal penitenciario / procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias / ejercicio de funciones de autoridad por parte de PPL (autogobierno/cogobierno) / personal de seguridad y custodia suficiente / presencia de actividades ilícitas / existencia de cobros (extorsión y/o sobornos) / falta de normatividad que rige al centro (reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones aplicables; su difusión y actualización).
IV. Reinserción social de las personas privadas de la libertad	Actividades laborales y de capacitación; educativas; deportivas / integración y funcionamiento del Comité técnico / separación entre procesados y sentenciados / clasificación de las PPL / organización y registros para el cumplimiento del plan de actividades / integración del expediente técnico-jurídico / vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.
V. Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas	Atención a personas LGBTTTI; que viven con VIH/SIDA; adultas mayores; indígenas; con discapacidades; mujeres y/o menores que vivan con ellas / programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

Fuente: Elaboración propia con información de la CNDH, 2023.

En 2023, la calificación nacional promedio para los Centros de Reinserción Social Estatales en el DNSP 2022, fue de 6.25. A nivel nacional, Puebla se ubica en la posición número 28 de 32 (véase *Figura 8*), al obtener una calificación de 5.02 (véase *Figura 9*), 0.19 puntos menos que en el 2021 (5.21) (CNDH, 2022, 2023).

Figura 8

Calificación estatal obtenida por las 32 entidades federativas en el DNSP 2022



Fuente: Elaboración propia con información de la CNDH, 2023.

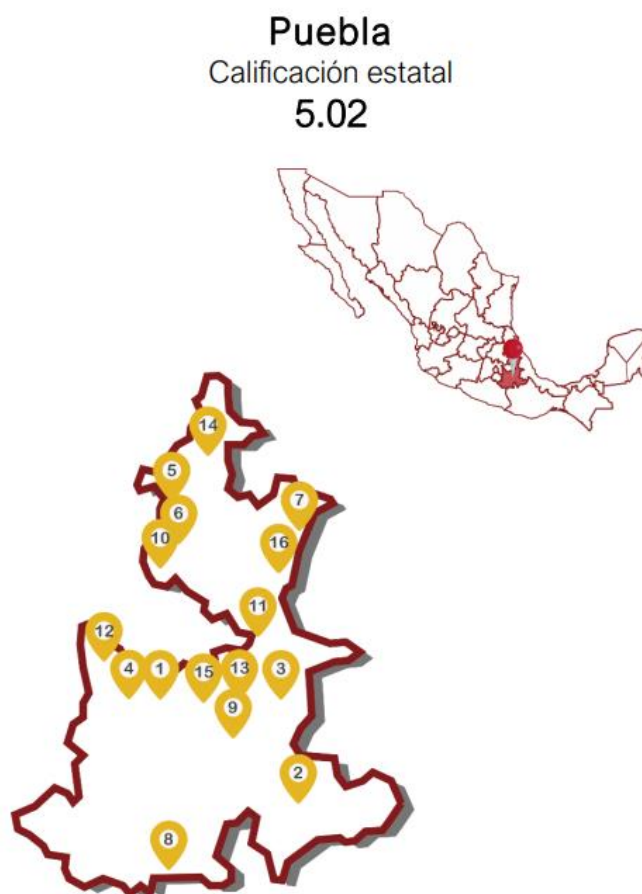
Figura 9

Calificación estatal obtenida por la entidad federativa de Puebla en el DNSP 2022



Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

2022



Fuente: CNDH, 2023.

Para el caso de Puebla, en 2022 la CNDH evaluó una muestra de 16 Centros Penitenciarios de los 20 que existen en el estado, lo que representó la supervisión del 80% de los centros de reclusión a nivel estatal. A continuación, se resumen los resultados obtenidos en el DNSP 2022, por cada Centro Penitenciario evaluado en la entidad (véase *Tabla 3*).

Tabla 3

Resultados obtenidos por cada Centro Penitenciario evaluado en el DNSP 2022

Clasificación	Centro Penitenciario	Rubros					Calificación ¹
		I	II	III	IV	V	
Centros Penitenciarios Estatales	Ciudad Serdán	✓	✓	✓	✓	✓	6.75
	Puebla	✗	✗	✗	✗	✗	4.16
Centros Penitenciarios Regionales	Huauchinango	✗	✗	✗	✗	✗	5.07
	San Pedro Cholula	✗	✗	✓	✗	✗	4.93
	Tehuacán	✗	✗	✗	✗	✓	5.40
Centros Penitenciarios Distritales	Acatlán de Osorio	✗	✗	✓	✗	✗	4.65
	Chignahuapan	✗	✗	✓	✗	✗	4.26
	Huejotzingo	✗	✗	✗	✗	✗	3.12
	Libres	✗	✗	✗	✗	✗	4.91
	Tecali de Herrera	✗	✗	✓	✗	✗	5.37
	Tecamachalco	✗	✗	✓	✗	✗	4.60
	Tepeaca	✗	✗	✓	✗	✗	4.99
	Teziutlán	✓	✗	✓	✗	✓	6.56
	Tlatlauquitepec	✓	✓	✓	✗	✓	6.43

	Xicotepec	✓	✗	✗	✗	✗	4.98
	Zacatlán	✗	✗	✗	✗	✗	4.10

Nota: Adaptado de CNDH, 2023, pp. 369 - 372.

^{/1} La escala de evaluación contempla una calificación reprobatoria con un puntaje de 0 a 5.9; una calificación aprobatoria con áreas de oportunidad abarca de 6.0 a 7.9 y una calificación aprobatoria corresponde a puntajes de 8.0 a 10.

Simbología y escala de evaluación		
0 a 5.9	6.0 a 7.9	8.0 a 10
✗	✓	✓

Tal como se puede observar, en el DNSP 2022 solo el Centro Penitenciario Estatal de Ciudad Serdán y los Distritales de Teziutlán y Tlatlauquitepec obtuvieron una evaluación positiva; a continuación, se describen los hallazgos más significativos por rubro del DNSP 2022:

De los 16 Centros Penitenciarios evaluados, solo 4 obtuvieron una calificación aprobatoria con áreas de oportunidad en el rubro I. Aspectos que garantizan la integridad de las personas privadas de la libertad, indicando que en la mayoría de los Centros existen problemáticas de sobrepoblación y hacinamiento, así como deficiencias en los servicios de salud y separación entre hombres y mujeres.

Respecto al rubro II. Aspectos que garantizan una estancia digna, solo los Centros Penitenciarios Estatal de Ciudad Serdán y Distrital de Tlatlauquitepec, obtuvieron una calificación aprobatoria con áreas de oportunidad, evidenciando que, en los demás centros evaluados, existen deficiencias en la alimentación o, insuficiencia o carencia en las condiciones de higiene o de recursos materiales en las distintas áreas de los centros.

Por otro lado, el rubro mejor calificado en 8 centros fue el de Condiciones de Gobernabilidad, ya que incluso obtuvo una calificación aprobatoria en el Centro Penitenciario Distrital de Tlatlauquitepec al no registrar ningún aspecto a mejorar

en este rubro y al señalar la inexistencia de actividades ilícitas. No obstante, es importante mencionar que en 11 centros se observó la insuficiencia de personal penitenciario de seguridad y custodia, y en 7 de ellos, se encontró la presencia de actividades ilícitas.

Por su parte, el rubro peor calificado, al obtener una calificación aprobatoria con áreas de oportunidad en solo un centro de los 16 evaluados, fue el de Reinserción Social, ya que se advirtieron deficiencias en al menos uno de los siguientes aspectos: insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas, educativas, laborales y de capacitación; deficiencia en la integración del expediente técnico-jurídico; inadecuada organización y registro para el cumplimiento del plan de actividades o una deficiente separación entre procesados y sentenciados.

Por último, el rubro V. Grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas, obtuvo calificación aprobatoria con área de oportunidad solo en 4 centros, señalando la deficiencia en la atención de personas que viven con VIH o SIDA, indígenas, adultas mayores, con discapacidad, mujeres y/o menores que viven con ellas; e insuficiencia en programas dirigidos a la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

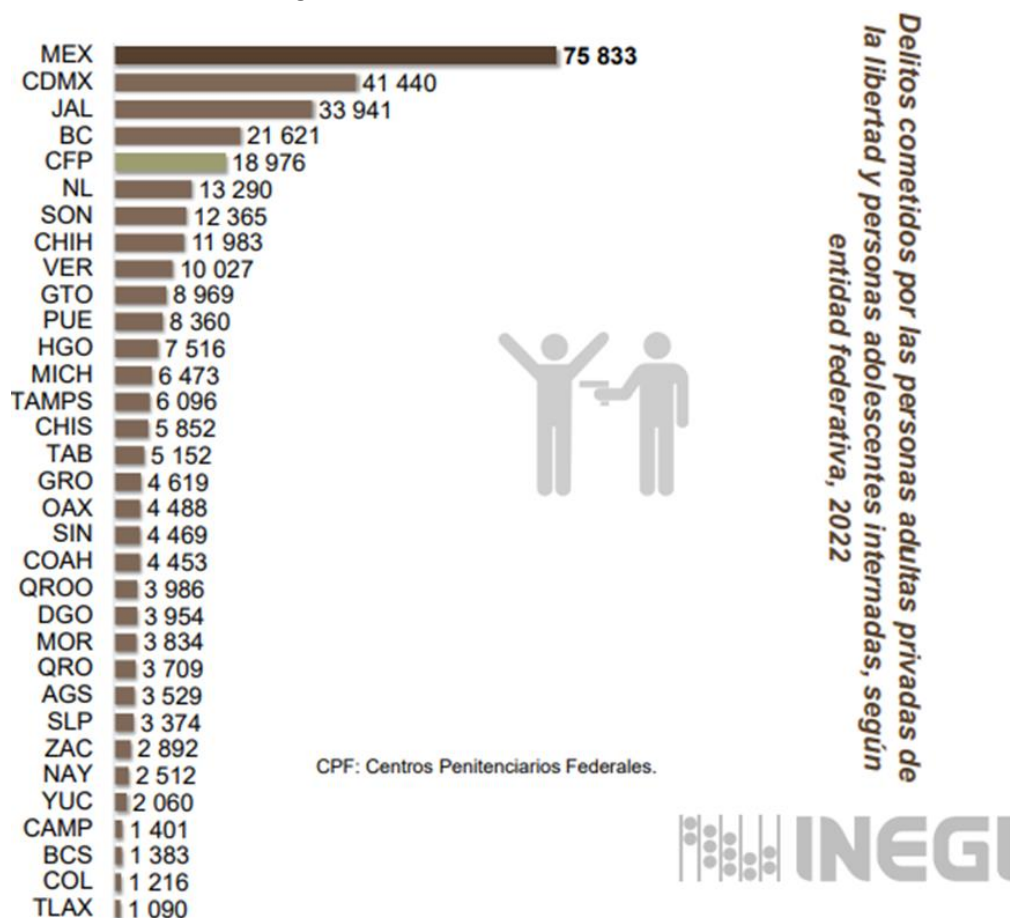
La incidencia delictiva al interior de los centros penitenciarios, es una medición resultado del número de delitos cometidos por personas adultas y personas adolescentes en un centro penitenciario o especializado, sobre el total de la población interna del mismo, la cual sirve para observar la ocurrencia de delitos en comparación con otros centros penitenciarios, o demarcaciones territoriales, y así dimensionar la gravedad que representa esta situación para la vulneración de los Derechos Humanos de las PPL.

Respecto al indicador de Incidencia delictiva al interior del Sistema Penitenciario, este se diseñó a partir del Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales, emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) de manera anual desde el 2021 y del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales para años anteriores. Para calcular la tasa de incidencia delictiva al interior de los Centros Penitenciarios del estado de Puebla, se toman en cuenta 2 variables: la cantidad de delitos cometidos por las personas adultas privadas de la libertad y los adolescentes en conflicto con la ley penal (8,360 delitos, al momento de la medición en diciembre de 2022) (INEGI, 2023) (véase *Figura 10*), la población privada de la libertad en los centros penitenciarios estatales del estado y en los centros especializados (5,635 PPL, al momento de la medición en diciembre de 2022) (INEGI, 2023). Posteriormente, se divide la

variable 1 entre la variable 2 y se multiplica por la base poblacional de 100,000, obteniendo una tasa de 148,358.47 delitos por cada 100,000 personas privadas de la libertad.

Figura 10

Delitos cometidos por las personas adultas privadas de la libertad y personas adolescentes internadas, según entidad federativa, 2022



Fuente: INEGI, 2023

Es importante mencionar que, puesto que el instrumento solo considera a los centros penitenciarios estatales, para contabilizar a la población de la variable 1, solo se considera a las PPL de los Centros Penitenciarios de Puebla, Ciudad Serdán y Tepexi de Rodríguez, así como a las personas adolescentes internas en el CIEPA, lo que constituye el 65.96% del total de población del Sistema de Centros Penitenciarios de la entidad.

Asimismo, resulta relevante señalar que, dentro de los delitos cometidos con mayor frecuencia en el contexto penitenciario, se encuentran algunos de los

señalados como graves por el CNPP, tales como: homicidio; violación; secuestro; delitos contra la salud; en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos y en materia de hidrocarburos y sus derivados, tal como se muestra en la *Tabla 4*.

Tabla 4

Delitos cometidos con mayor frecuencia al interior de los Centros Penitenciarios Estatales del estado de Puebla, 2022

Delito	n (%)
Homicidio	1,302 (15.57)
Robo - Otros robos	1,193 (14.27)
Secuestro	904 (10.81)
Robo - Robo de vehículo	677 (8.10)
Portación ilícita de armas de fuego, cartuchos y cargadores	593 (7.09)
Lesiones	289 (3.46)
Violación	483 (5.78)
Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo - Posesión simple de narcóticos o con fines de comercio o suministro de narcóticos	501 (5.99)
Asociación delictuosa	205 (2.45)
Otros delitos	201 (2.40)
Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados - Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados	148 (1.77)
Daño a la propiedad	147 (1.76)
Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	143 (1.71)
Feminicidio	99 (1.18)

Privación de la libertad	98 (1.17)
Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos - Posesión de narcóticos	97 (1.16)

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, 2023.

Nota: Los datos corresponden al corte realizado en diciembre de 2022, fecha en que fue recabada la información.

De las 8,189 personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la entidad (dato con corte a la fecha de mayo de 2023) (OADPRS, 2023), se tiene contabilizado que respecto a su participación en actividades encaminadas a la reinserción social, el 14.58% (n = 1,305) se encuentra inscritas en actividades educativas; el 3.85% (n = 315) ha recibido capacitación en algún arte, oficio o profesión; el 61.74% (n = 5,056) desempeña actividades laborales, el 29.12% (n = 2,385) está inscrita en actividades físicas y deportivas; el 50.68% (n = 4,150) ha recibido atención médica y el 0.65% (n = 53) ha sido atendida en la Unidad de Rehabilitación Psicosocial (SUBCP, 2023) (véase *Tabla 5*).

Por otro lado, de las 19 personas adolescentes en conflicto con la ley penal del CIEPA, se tiene registrado que, respecto a su participación en actividades encaminadas a la reinserción social, el 94.74% (n = 18) se encuentra inscritas en actividades educativas; el 100% (n = 19) ha recibido capacitación en algún arte, oficio o profesión; el 94.74% (n = 18) desempeña actividades laborales y el 100% (n = 19) ha recibido atención médica (SUBCP, 2023) (véase *Tabla 5*).

Tabla 5

Participación por parte de las PPL y adolescentes en actividades orientadas a la reinserción social

Indicador	n (%)
PPL que participan en actividades educativas	1,305 (14.58)
PPL inscritas en algún nivel educativo	777 (9.49)
PPL que estudian a nivel primaria	219 (2.67)
PPL que estudian a nivel secundaria	227 (2.77)
PPL que estudian a nivel preparatoria	300 (3.66)

PPL que estudian a nivel licenciatura	31 (0.38)
PPL que estudian a nivel maestría	0 (0.00)
PPL que estudian algún diplomado	0 (0.00)
PPL que toman cursos complementarios	125 (1.53)
PPL que participan en otras actividades educativas	403 (4.92)
PPL que desempeñan actividades laborales	5,056 (61.74)
PPL que desempeñan actividades laborales en el sector de elaboración de artesanías	3,968 (48.46)
PPL que desempeñan actividades laborales en el sector de la industria penitenciaria	745 (9.10)
PPL que desempeñan actividades laborales bajo las modalidades de autoempleo, en actividades productivas no remuneradas y en actividades productivas realizadas a cuenta de terceros	343 (4.19)
PPL que han recibido capacitación para el trabajo	315 (3.85)
PPL beneficiadas por venta de productos	3,968 (48.46)
PPL inscritas en programas de actividades físicas y educativas	2,385 (29.12)
PPL que reciben atención médica	4,150 (50.68)
Adolescentes que participan en actividades educativas	19 (100)
Adolescentes inscritas en algún nivel educativo	16 (84.21)
Adolescentes que estudian a nivel primaria	3 (15.79)
Adolescentes que estudian a nivel secundaria	2 (10.53)
Adolescentes que estudian a nivel preparatoria	11 (57.89)
Adolescentes que participan en otras actividades educativas	2 (10.53)
Adolescentes inscritos en actividades laborales	18 (94.74)

Adolescentes que han recibido capacitación para el trabajo	18 (90)
Adolescentes que reciben atención médica	19 (100)

Fuente: Elaboración propia con información de Subsecretaría de Centros Penitenciarios [SUBCP], (2023).

Respecto al indicador de reincidencia delictiva, en el 2022 se registró un porcentaje del 4.84%, al contabilizar 233 reingresos entre las 4,812 PPL que fueron liberadas en ese mismo año (SUBCP, 2022).

En cuanto al indicador de sobrepoblación penitenciaria, es preciso mencionar que actualmente, el Sistema de Centros Penitenciarios del estado de Puebla cuenta con una capacidad instalada de 6,655 al aumentar su capacidad en un 5.55% con 350 nuevos espacios disponibles respecto al año anterior, en virtud de la habilitación del Centro Penitenciario Temporal Varonil para Adultos Mayores, que mediante Acuerdo comenzó a operar en noviembre de 2022 (SUBCP, 2023). Esto indica que existe una sobrepoblación penitenciaria del 23.05%, con un exceso de 1,534 PPL respecto a la capacidad instalada; lo que coloca a Puebla en el sexto lugar a nivel nacional en sobrepoblación penitenciaria (dato con corte a la fecha de mayo de 2023) (OADPRS, 2023). Dicha observación corresponde con lo detectado en el DNSP 2022, ya que en el 56.25% (n = 9) de los Centros Penitenciarios existe sobrepoblación.

Por lo anterior, el Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla tiene una sobrepoblación alta y una capacidad con riesgo en la operatividad, de acuerdo con el semáforo de sobrepoblación establecido por la CNDH, 2016.

1.4 Definición del problema.

Personas privadas de la libertad y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del Sistema de Centros Penitenciarios del estado de Puebla cuentan con una ineficiente aplicación de políticas que promueven el respeto a los derechos humanos, reflejándose en una incidencia delictiva de 148,358.47 delitos por cada 100,000 personas privadas de la libertad, de acuerdo a datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (2022) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1.5 Justificación del PP.

De acuerdo con la CPEUM, el Sistema Penitenciario tiene el objetivo de que la persona que ha cometido un delito no vuelva a delinquir y se reinerte en la sociedad, es por ello que se busca que el proceso de reinserción social comience desde la estancia en los centros penitenciarios, y mediante los ejes que constituyen una administración eficiente del Sistema Penitenciario:

1. Implementación de políticas y programas para que las personas privadas de la libertad y personas adolescentes internadas logren una reinserción social y reintegración familiar efectiva;
2. Prestación de servicios en materia procesal y de medidas cautelares;
3. Implementación de condiciones que aseguren la integridad y dignidad de la población penitenciaria y;
4. Puesta en marcha de mecanismos de supervisión del Sistema de Seguridad Custodia.

En ese sentido, la población objetivo se identifica como las personas privadas de la libertad del Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.

Por lo tanto, el Pp E013 se crea en razón de la necesidad de atención que presenta la población privada de la libertad del Sistema Penitenciario en cumplimiento de las atribuciones que tiene la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla para organizar, administrar, dirigir y supervisar el Sistema de Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.

También se concluye que el Pp E013 sí atiende el problema que le dio origen, mediante la administración eficiente del Sistema Penitenciario, a través de sus bases de organización conforme a la legislación vigente, en torno al respeto a los derechos humanos, para así contribuir a la reconstrucción del tejido social y fortalecer el estado de derecho en la entidad.

Finalmente, se desprende que el programa tiene como fin, contribuir al fortalecimiento de la administración del Sistema Penitenciario mediante la aplicación de políticas que promuevan el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad y las personas adolescentes en conflicto con la ley penal.

1.6 Experiencias de atención.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableció como objetivo general “Llevar a México a su máximo potencial”, y para lograrlo, generó 5 metas nacionales con las cuales se articularon las políticas públicas y el accionar del gobierno federal. La primera de ellas se denominaba “México en Paz”, donde se encontraba el objetivo 1.3. “Mejorar las condiciones de seguridad pública”, cuya estrategia 1.3.2 fue “Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad”; y su línea de acción aplicable fue “Promover en el Sistema Penitenciario Nacional la reinserción social efectiva” (Gobierno de la República, 2013).

A nivel nacional, existe el Programa presupuestario E004 Administración del Sistema Federal Penitenciario, el cual, fue creado para contribuir a mejorar la operación y las condiciones de internamiento de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, mediante un entorno idóneo para la reinserción social de la población penitenciaria (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023).

El programa presupuestario contempla dentro de sus componentes los servicios postpenales a sentenciados, los servicios relacionados con el Plan de Actividades para lograr una reinserción social y la administración eficiente de los Centros Penitenciarios Federales; como se puede ver, este programa presupuestario está enfocado primordialmente en la reinserción social, creado sobre la premisa que el objeto del Sistema Federal Penitenciario consiste en lograr la reinserción social del sentenciado, a través de actividades que propicien la modificación de sus hábitos y procuren evitar posibles reincidencias en actividades delictivas (Universidad Nacional Autónoma de México & Instituto de Investigaciones Sociales, 2016).

Por otra parte, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de México (2019), publicada el 16 de mayo de 2019 en el DOF, indica que el sistema penal del país enfrenta graves distorsiones que lo convierten con frecuencia en un mecanismo contraproducente que contraviene el carácter disuasorio del castigo para transformarlo en un multiplicador de la criminalidad. Asimismo, establece que los Centros Penitenciarios se han convertido en escuelas de delincuentes y centros operativos de grupos del crimen organizado.

Fenómenos como el autogobierno (concebido como el dominio de los penales por mafias de internos con ramificaciones en el exterior), la corrupción de las

autoridades carcelarias, el tráfico y el consumo de estupefacientes, la explotación sexual, la venta de protección, espacio, alimentos y horas de visita, así como el favoritismo e influyentismo logrados con dinero, hacen de los reclusorios aparatos disfuncionales.

Por ello, es necesario recuperar el control de los penales de las mafias que se desarrollan en ellos, combatir la corrupción de las autoridades carcelarias, establecer un régimen de respeto a los derechos de los internos, implementar mecanismos de supervisión externa, separar a los imputados de los sentenciados, garantizar que la cárcel no sea un doble castigo para las mujeres y dignificar las condiciones de alojamiento, salud y alimentación de los reclusos, todo ello en atención a las recomendaciones de expertos nacionales e internacionales y en estricto acatamiento a las resoluciones emitidas en años recientes por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Muchas de las condiciones actuales del sistema penitenciario no abonan a lograr la reinserción social. Por ello, es prioridad para el Gobierno Federal mejorar las condiciones de las PPL y actuar con base en la premisa de que la reinserción social es posible, bajo esquemas de colaboración y coordinación con los tres poderes en todos los órdenes de gobierno.

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, integrado por 4 Ejes Estratégicos: 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho; 2. Recuperación del Campo Poblano; 3. Desarrollo Económico para Todas y Todos; y 4. Disminución de las Desigualdades; un Eje Especial denominado Gobierno Democrático, Innovador y Transparente; y 4 Enfoques Transversales: Infraestructura; Pueblos Originarios; Igualdad Sustantiva; y, Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático y un Eje Especial. Dentro del Eje Estratégico 1, Seguridad Pública, Estado de Derecho y Justicia, están contempladas las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, en las que se encuentran las de reinserción social.

Su primer Eje Estratégico Seguridad Pública, Estado de Derecho y Justicia tiene como objetivo, mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado; de este se desprenden 3 estrategias y 12 líneas de acción alineadas a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

El presente PP se alinea a la Estrategia 1 Fortalecer la cultura de la legalidad en la sociedad para propiciar un entorno de paz, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

1. Establecer mecanismos que promuevan la cultura de la denuncia y la confianza en las instituciones.
2. Mejorar los esquemas de actuación de la autoridad con base en los ordenamientos jurídicos establecidos.
3. Mejorar los procesos de atención a las víctimas.
4. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.
5. Consolidar una cultura de legalidad sin barreras.
6. Desarrollar una política de reinserción social para personas privadas de su libertad con apego a los derechos humanos.

De manera complementaria, en el mes de marzo del Ejercicio 2021, se aprobaron y publicaron los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2020, entre ellos el Programa Sectorial de Seguridad Pública, que establece 3 Objetivos, 6 Estrategias y 39 Líneas de Acción.

Otra de las experiencias de atención en el estado de Puebla se encuentra sustentada en el Programa Operativo de Seguridad Pública 2022 - 2024, el cual fue difundido de manera interna y firmado para su implementación el 5 de agosto de 2022. Este Programa contempla en su Objetivo 3, denominado Reinserción Social: Fortalecer el Sistema Penitenciario mediante políticas para una reinserción social efectiva, y en su estrategia 3.1 Desarrollar programas estructurados en apego a las bases de la organización del Sistema Penitenciario.

Asimismo, contempla las siguientes líneas de acción:

- 3.1.1 Elaborar un diagnóstico general de los Centros de Reinserción Social para determinar las necesidades de infraestructura, seguridad y operación penitenciarias.
- 3.1.3 Lograr convenios de colaboración con la iniciativa privada que contribuyan al desarrollo de la industria penitenciaria.
- 3.1.7 Promover el incremento de la plantilla de personal de custodia de acuerdo con los estándares internacionales y a las recomendaciones de las instituciones de derechos humanos.

Partiendo de lo establecido en el Programa y dando cumplimiento a las líneas de acción antes mencionadas, en el segundo semestre de 2022 se realizaron

diagnósticos dirigidos al fortalecimiento del Sistema Penitenciario, contemplando las siguientes temáticas:

- Creación y modificación de infraestructura en los Centros Penitenciarios con vistas a la auto sustentabilidad.
- Creación de plazas de Policía Estatal Custodio.
- Administración de Centros Penitenciarios Regionales.
- Adquisición e implementación de dispositivos electrónicos de localización y vigilancia para el cumplimiento de medidas cautelares y compurgación de penas en el Sistema Penitenciario del Estado de Puebla.
- Servicios médicos en el Sistema Penitenciario, para su mejoramiento y adecuación conforme a derechos humanos y legislación aplicable.

En el mismo sentido y, con la finalidad de favorecer la autosustentabilidad de los Centros Penitenciarios, se implementaron las siguientes acciones:

1.- Se adicionó en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el artículo 48, el cual contempla el concepto de pago de derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado.

2.- Se impulsó la firma de contratos de arrendamiento con las empresas que deseen instalar centros de trabajo al interior de los Centros Penitenciarios (donde las PPL desempeñan actividades laborales), conforme al pago de derechos de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Ingresos, antes mencionada.

Asimismo, para dar cumplimiento a la línea de acción 3.1.7:

Con la finalidad de reforzar el sistema de seguridad de los Centros Penitenciarios Estatales, se incorporaron 234 nuevos elementos de seguridad y custodia egresados de la Academia Estatal de Seguridad Pública, de los cuales, 191 se comisionaron al Centro Penitenciario de Puebla, 38 al Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez y 5 al Centro Penitenciario de Ciudad Serdán. (Barbosa, H. 2022, p. 83)

Como experiencia de atención más reciente, el 20 de febrero de 2023, el gobernador Sergio Salomón Céspedes presentó el Plan “Paz, Seguridad y Justicia”, el cual fue diseñado por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla y cuyo objetivo es fortalecer el combate a la delincuencia y el trabajo de las policías estatal y municipal, así como garantizar la tranquilidad de la

ciudadanía. El Plan consta de 10 líneas de acción que abarcan diversos aspectos de la seguridad pública, siendo la décima acción “Reinserción social más humana y mayor seguridad penitenciaria” la que está orientada en la atención del Sistema Penitenciario (Gobierno de Puebla, 2023).

A nivel estatal, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (2019), esta se encuentra facultada para administrar los Centros Penitenciarios en el Estado, por lo que no presenta conflicto de atribuciones con otra dependencia estatal.

Algunas entidades federativas cuentan con programas presupuestarios que atienden problemáticas similares a este programa presupuestario y que coadyuvan al cumplimiento de la meta nacional, siendo entre otras:

Tabla 6

Comparativo de PP enfocados en la atención de problemáticas similares a cargo de otras entidades federativas

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
E004 Administración del Sistema Federal Penitenciario (Federal).	Personas privadas de la libertad de los centros penitenciarios federales.	Contribuir a mejorar la operación y las condiciones de internamiento de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, mediante un entorno idóneo para la reinserción social de la población penitenciaria.	Servicios postpenales otorgados a sentenciados preliberados y a sus familias; servicios otorgados a las personas privadas de la libertad sentenciadas; y administración eficiente de los Centros Penitenciarios Federales.	Sin dato disponible.
Implementación de Programas y Controles para un Mejor Sistema Penitenciario en el Estado (Aguascalientes).	Personas privadas de la libertad.	Contribuir a reinsertar al individuo a la sociedad con estrategias humanas, nacionales e internacionales, mediante la reinserción social de las personas privadas de la libertad y coadyuvando a que las personas disfruten de actividades productivas de forma que mejoren su calidad de vida y de sus familias.	Personal de guardia y custodia evaluado y capacitado.	Sin dato disponible.
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Estatal (Durango).	Los internos y externados de los Centros Penitenciarios del Estado de Durango	Contribuir a la seguridad y armonía social del estado de Durango mediante una eficiente Reinserción Social.	Supervisión y vigilancia de medidas y condiciones en externación aplicadas y un Sistema Penitenciario Estatal Fortalecido.	Sin dato disponible.

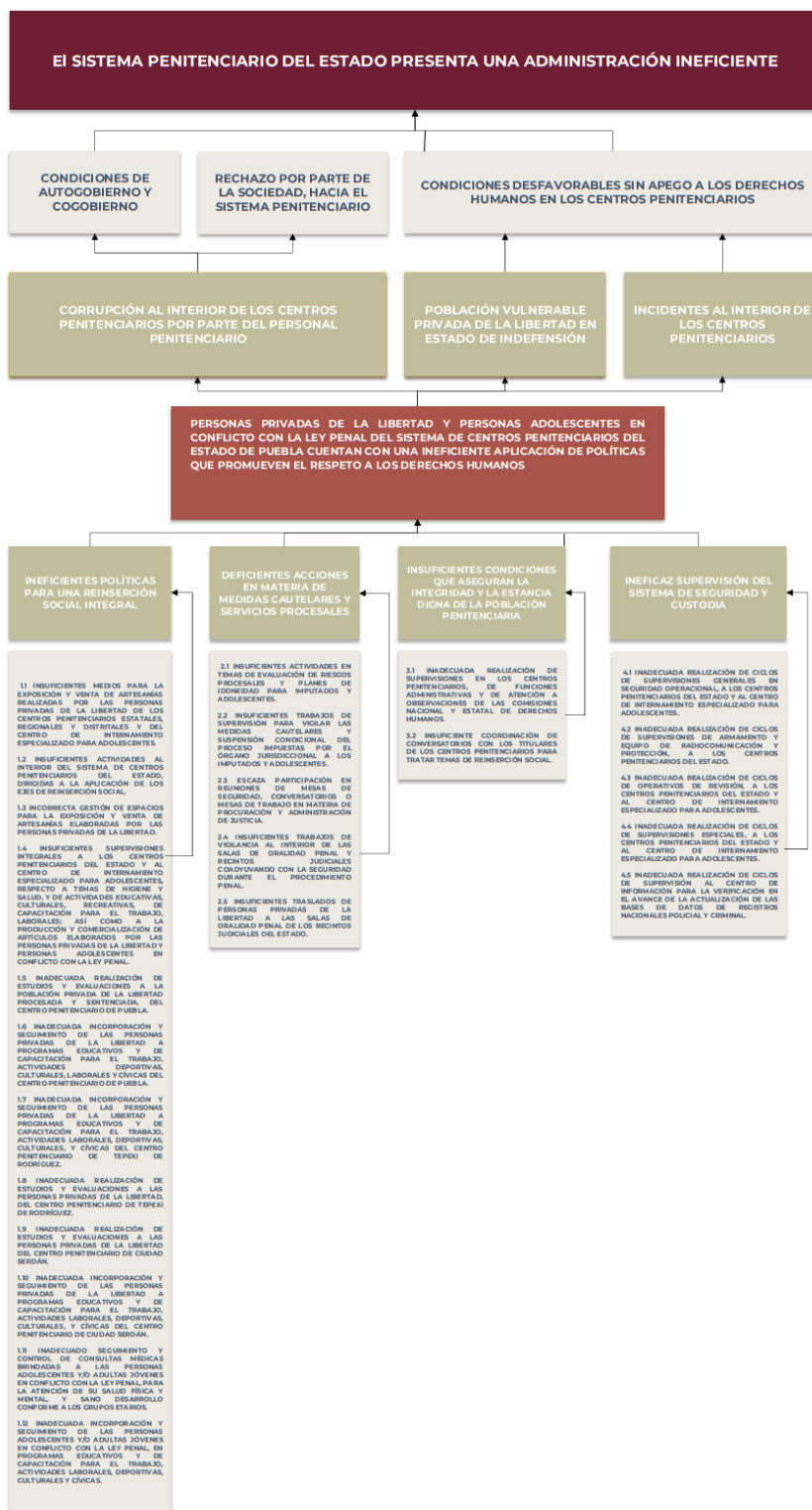


	cuentan con programas para su reinserción en la sociedad.			
Certeza Jurídica y Derecho de los Internos (Guanajuato).	Personas en conflicto con la Ley Penal.	Contribuir a incrementar la seguridad ciudadana en el estado, mediante un sistema integral de seguridad pública eficaz que permita identificar organizaciones sociales y conductas delictivas que vulneran la seguridad, la paz social y la integridad ciudadana.	Internos adultos con atención y formación brindada. Internos juveniles con atención y formación brindada.	Sin dato disponible.
Corrección de Conductas Delictivas para la Reintegración Social (Nayarit).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir a disminuir la reincidencia delictiva mediante acciones de reinserción social.	Capacitación constante para el mejoramiento de las personas privadas de la libertad.	Sin dato disponible.
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario (Oaxaca).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir a garantizar la reinserción social de las personas privadas de su libertad en el estado.	Reinserción social de las personas privadas de su libertad.	Sin dato disponible.
Sistema Penitenciario (Quintana Roo).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir al fortalecimiento de las estrategias en materia de seguridad y prevención del delito, en un marco legal que responda a los retos que actualmente enfrenta el estado mediante el fortalecimiento del Sistema Penitenciario.	Infraestructura penitenciaria fortalecida.	Sin dato disponible.
Prevención y Reinserción Social (San Luis Potosí).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir al fortalecimiento de la Reinserción Social en la Entidad.	Intensificar las acciones que consoliden un Sistema Penitenciario que garantice una reinserción social efectiva.	Sin dato disponible.
Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social (Tamaulipas).	Personas privadas de su libertad.	Contribuir a minimizar la reincidencia delictiva mediante la capacitación y vinculación productiva para la reinserción social de las personas adultas privadas de su libertad y adolescentes con medidas privativas y no privativas de la libertad.	Servicios de reinserción a personas adultas y adolescentes privadas de su libertad entregadas.	Sin dato disponible.

Fuente: Elaboración propia.



1.7 Árbol de problemas.



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Alineación de Objetivos de la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje 1 Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho

Objetivo: 1 mejorar las condiciones de seguridad y gobernabilidad en el estado.

Temática: 1 Seguridad Pública.

Objetivo específico: 1 Establecer las condiciones que garanticen la aplicación de la ley para prevenir el delito y mantener el orden público, disminuyendo los niveles de violencia y delincuencia en el estado.

Estrategia: 1 Consolidar los mecanismos de prevención y atención tanto de la violencia como de la delincuencia, para generar condiciones de estabilidad social en el estado.

Líneas de acción:

9 Implementar operativos y coadyuvar en la investigación de hechos delictivos, en beneficio de la ciudadanía, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables.

Temática: 1 Sistema Penitenciario

Objetivo específico: 1 Fortalecer la administración del sistema penitenciario mediante la aplicación de políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Estrategia: 1 Garantizar que existan condiciones dignas y seguras dentro de las instalaciones penitenciarias.

Líneas de acción:

1 Desarrollar políticas enfocadas a la reinserción social de personas privadas de la libertad.

2 Reforzar la vigilancia y la ejecución de operativos de supervisión en los centros penitenciarios del estado.

3 Fortalecer la evaluación de los riesgos procesales, las medidas cautelares y la actuación de la policía procesal.

4 Mejorar el equipamiento que forma parte de la infraestructura del sistema de centros penitenciarios.

5 Desarrollar acciones específicas de atención a mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas indígenas privadas de la libertad.

6 Generar las condiciones que aseguren el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

7 Brindar asesoría jurídica a personas privadas de su libertad y adolescentes en conflicto con la ley.

Alineación a los Programas derivados del PED 2019-2024.

Programa: 1 Programa Sectorial de Justicia Social y Fortalecimiento del Estado de Derecho

Eje: 2 Sistema Penitenciario

Temática: 1 Administración Del Sistema Penitenciario

Objetivo: 1 Garantizar una aplicación eficiente de políticas integrales que promuevan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de las personas adolescentes en conflicto con la ley, que se refleje en el incremento de la calificación estatal en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

Estrategia: 1 Respetar y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de las personas adolescentes en conflicto con la ley, para favorecer su reinserción social mediante la implementación de condiciones dignas de internamiento y gobernabilidad al interior de los centros penitenciarios.

Líneas de acción:

01 Garantizar la aplicación de programas integrales en apego a las bases de organización del sistema penitenciario, para favorecer la reinserción social de las personas privadas de la libertad y de las personas adolescentes en conflicto con la ley.

02 Fortalecer el sistema de seguridad y custodia penitenciaria mediante operativos de supervisión y vigilancia, para garantizar la estabilidad social al interior y exterior de los complejos penitenciarios.

06 Establecer medidas para favorecer las condiciones de integridad y estancia digna de las personas privadas de la libertad y de las personas adolescentes en conflicto con la ley.

Estrategia: 2 Garantizar el estado de derecho para las personas involucradas en un proceso penal, con el fin de salvaguardar sus derechos, mediante el fortalecimiento de acciones en materia procesal y de medidas cautelares.

Líneas de acción:

01 Realizar evaluaciones de riesgos procesales y planes de idoneidad, para brindar certeza jurídica a imputados y adolescentes en conflicto con la ley.

02 Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, y la suspensión condicional del proceso, con el fin de vigilar el estricto cumplimiento por parte del imputado.

03 Efectuar acciones de vigilancia a cargo de la policía estatal procesal, para garantizar la seguridad al interior de las salas de oralidad penal y recintos judiciales.



04 Trasladar a las personas privadas de la libertad a las salas de oralidad penal, para asegurar su presencia en las audiencias.

05 Coordinar mesas de seguridad, de trabajo y conversatorios en materia de administración y procuración de justicia, para favorecer el intercambio de información con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Programa Especial de Juventudes

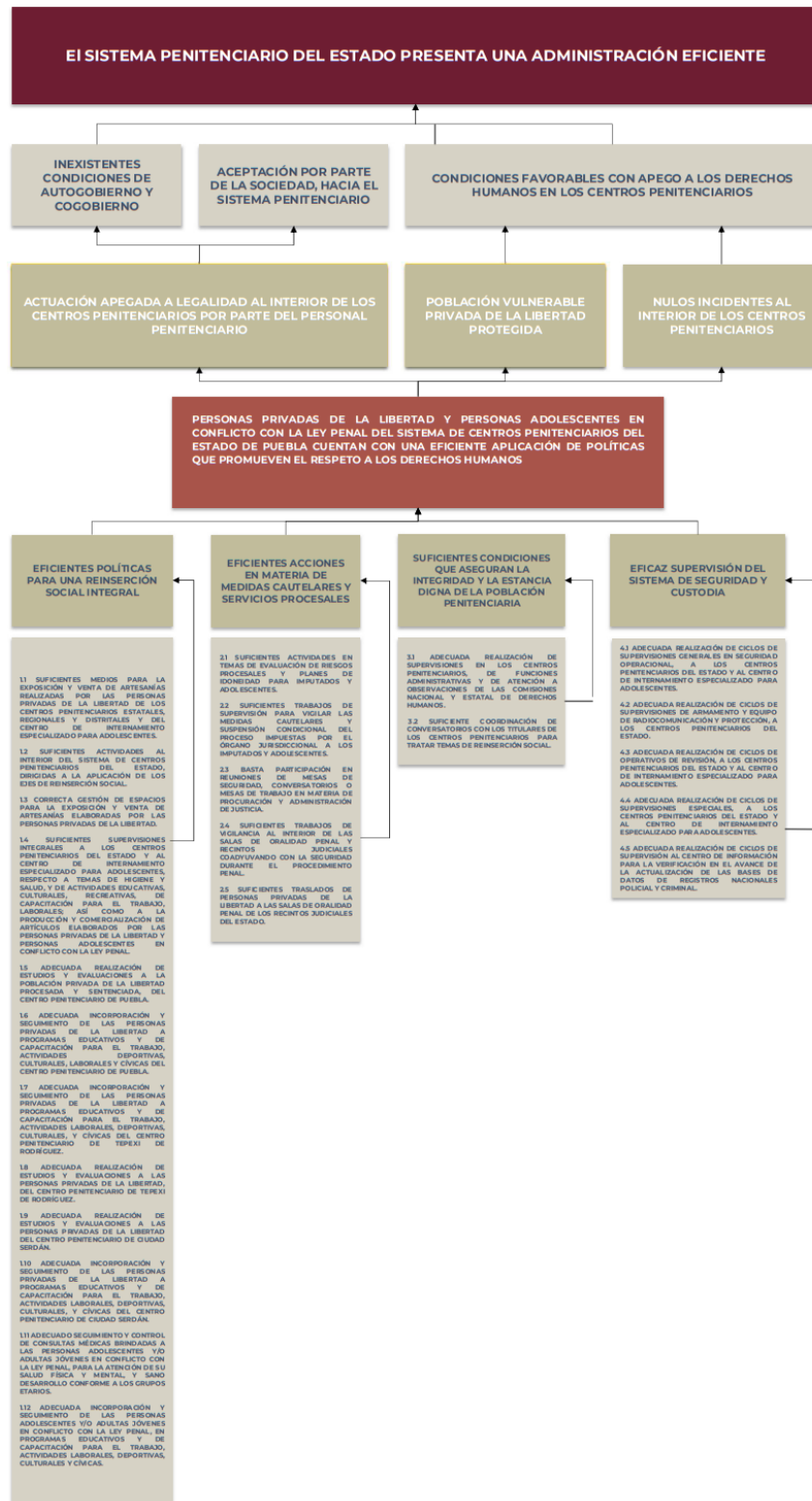
El PP E103, a través de la Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, tiene el objetivo de implementar políticas de reinserción social y reintegración familiar para las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, tal como lo promueve el Programa Especial de Juventudes.

Programa Especial Anticorrupción

Los diferentes tipos de supervisiones realizadas por las Unidades Responsables, que participan en la operación del PP E013, contribuyen a la disminución de corrupción que existe al interior de los Centros Penitenciarios en la interacción: personas privadas de la libertad - servidores públicos que laboran en el Sistema Penitenciario.



2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal, las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla y el Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el estado de Puebla, la Secretaría de Seguridad Pública se encuentra facultada para realizar acciones en materia de administración del Sistema Penitenciario. Dichas acciones las ejecuta a través de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios y las diferentes Unidades Responsables que la conforman.

Por lo anterior, resulta viable el diseño e instrumentación de los siguientes medios y sus respectivos componentes:

1. La implementación de políticas para una reinserción social integral, utilizando como medios para lograrlo programas de trabajo penitenciario y de capacitación para el trabajo, actividades educativas, culturales y el cuidado de la salud, es la alternativa más eficiente para lograr que las personas privadas de la libertad y las personas adolescentes en conflicto con la ley penal no vuelvan a delinquir, que es precisamente uno de los objetivos del sistema penitenciario tal como lo establece el marco jurídico nacional. En términos de eficiencia, una reinserción social efectiva se traduce en una disminución del porcentaje de reincidencia delictiva. Asimismo, a nivel de capacidad institucional, los Comités Técnicos de todos los Centros Penitenciarios del Estado y del CIEPA, tienen la atribución de instrumentar planes de tratamiento individualizados, programados y continuos para la población penitenciaria.
2. El brindar servicios en materia de medidas cautelares y servicios procesales, es una obligación para la autoridad de supervisión, por lo que no existe alguna otra alternativa susceptible para reemplazar este servicio entregado. En términos de eficiencia, el proporcionar los servicios suficientes en materia procesal garantiza evitar la obstaculización del procedimiento penal, al asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, y garantizar la seguridad de las partes como víctimas, ofendidos y testigos.
3. La implementación de condiciones que aseguren la integridad y la estancia digna de las PPL al interior de los Centros Penitenciarios y del CIEPA constituye un servicio que, de acuerdo con los ordenamientos vigentes en

materia de Derechos Humanos, es responsabilidad del Estado proveerlo para respetar, proteger y garantizar los derechos a la integridad personal, a la salud y a una habitabilidad digna. En términos de capacidad institucional, el Estado tiene la facultad de impulsar el desarrollo de la infraestructura penitenciaria; asimismo, este debe supervisar el funcionamiento integral de los centros penitenciarios.

En términos de eficiencia, un aumento en la capacidad instalada se verá reflejada en la disminución de la sobrepoblación penitenciaria.

4. La implementación de acciones de supervisión del Sistema de Seguridad y Custodia Penitenciaria constituye de igual manera tanto una atribución como una obligación del Estado, por lo que, en términos de eficiencia, el brindar los servicios suficientes de supervisión contribuye a garantizar la seguridad e integridad de las PPL, así como a fortalecer el estado de derecho tanto al interior como al exterior del Sistema Penitenciario.

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
1. CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS POR PARTE DEL PERSONAL PENITENCIARIO. 2. POBLACIÓN VULNERABLE PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. 3. INCIDENTES AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.	1. ACTUACIÓN APEGADA A LA LEGALIDAD EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS POR PARTE DEL PERSONAL PENITENCIARIO. 2. POBLACIÓN VULNERABLE PRIVADA DE LA LIBERTAD PROTEGIDA. 3. NULOS INCIDENTES AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE PROMUEVAN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.
Problema Central	Solución	Propósito
Población objetivo: PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA. Descripción del problema: CUENTAN CON UNA INEFICIENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE PROMUEVEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Magnitud (Línea base) 2,172 QUEJAS O PETICIONES ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD PENITENCIARIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS ESTATALES DEL ESTADO DE PUEBLA	Población objetivo: PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA. Descripción del resultado esperado: CUENTAN CON UNA EFICIENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE PROMUEVEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Magnitud (resultado esperado) 2,100 QUEJAS O PETICIONES ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD PENITENCIARIA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS ESTATALES DEL ESTADO DE PUEBLA.	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA CUENTAN CON UNA EFICIENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS QUE PROMUEVEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

(2023), DE ACUERDO AL CENSO NACIONAL DE SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y ESTATALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)		
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
C.1 INEFICIENTES ESTRATEGÍAS PARA UNA REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL.	M.1 EFICIENTES ESTRATEGÍAS PARA UNA REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL.	C1. ESTRATEGÍAS PARA LOGRAR UNA REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL IMPLEMENTADAS.
C.2 DEFICIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y SERVICIOS PROCESALES.	M.2 SUFICIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y SERVICIOS PROCESALES.	C2. SERVICIOS EN MATERIA PROCESAL Y DE MEDIDAS CAUTELARES BRINDADOS.
C.3 CONTROL Y PROTECCIÓN INEFICIENTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.	M.3 CONTROL Y PROTECCIÓN EFICIENTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.	C3. INTEGRIDAD Y ESTANCIA DIGNA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA IMPLEMENTADAS.
C.4. INEFICIENTE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA.	M.4. EFICIENTE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA.	C4. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA IMPLEMENTADA.
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
C.1.1 INSUFICIENTES MEDIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES, REGIONALES Y DISTRITALES Y DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	M. 1.1 SUFICIENTES MEDIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES, REGIONALES Y DISTRITALES Y DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	A. 1.1 EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS REALIZADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES, REGIONALES Y DISTRITALES Y DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.
C.1.2 INSUFICIENTES ACTIVIDADES AL INTERIOR DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO, DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DE LOS EJES DE REINSERCIÓN SOCIAL.	M. 1.2 SUFICIENTES ACTIVIDADES AL INTERIOR DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO, DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DE LOS EJES DE REINSERCIÓN SOCIAL.	A. 1.2 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AL INTERIOR DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO, DIRIGIDAS A LA APLICACIÓN DE LOS EJES DE REINSERCIÓN SOCIAL.
C. 1.3 INCORRECTA GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS ELABORADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	M. 1.3 CORRECTA GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS ELABORADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	A. 1.3 GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS ELABORADAS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.
C. 1.4 INSUFICIENTES SUPERVISIONES INTEGRALES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, RESPECTO A TEMAS DE HIGIENE Y SALUD, Y DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LABORALES; ASÍ COMO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS ELABORADOS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.	M. 1.4 SUFICIENTES SUPERVISIONES INTEGRALES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, RESPECTO A TEMAS DE HIGIENE Y SALUD, Y DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LABORALES; ASÍ COMO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS ELABORADOS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.	A. 1.4 REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES INTEGRALES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, RESPECTO A TEMAS DE HIGIENE Y SALUD, Y DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, LABORALES; ASÍ COMO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS ELABORADOS POR LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.



C. 1.5 INADECUADA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PROCESADA Y SENTENCIADA, DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.	M. 1.5 ADECUADA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PROCESADA Y SENTENCIADA, DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.	A. 1.5 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PROCESADA Y SENTENCIADA, DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.
C. 1.6 INADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LABORALES Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.	M. 1.6 ADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LABORALES Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.	A. 1.6 INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, LABORALES Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PUEBLA.
C. 1.7 INADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.	M. 1.7 ADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.	A. 1.7 INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.
C. 1.8 INADECUADA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.	M. 1.8 ADECUADA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.	A. 1.8 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.
C. 1.9 INADECUADA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.	M. 1.9 ADECUADA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.	A. 1.9 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.
C. 1.10 INADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.	M. 1.10 ADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.	A. 1.10 INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, Y CÍVICAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CIUDAD SERDÁN.
C. 1.11 INADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONSULTAS MÉDICAS BRINDADAS A LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y/O ADULTAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, PARA LA ATENCIÓN DE SU SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y SANO DESARROLLO CONFORME A LOS GRUPOS ETARIOS.	M. 1.11 ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONSULTAS MÉDICAS BRINDADAS A LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y/O ADULTAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, PARA LA ATENCIÓN DE SU SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y SANO DESARROLLO CONFORME A LOS GRUPOS ETARIOS.	A. 1.11 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONSULTAS MÉDICAS BRINDADAS A LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y/O ADULTAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, PARA LA ATENCIÓN DE SU SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y SANO DESARROLLO CONFORME A LOS GRUPOS ETARIOS.
C. 1.12 INADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y/O ADULTAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES	M. 1.12 ADECUADA INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y/O ADULTAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES,	A. 1.12 INCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y/O ADULTAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ACTIVIDADES LABORALES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y CÍVICAS.



LABORALES, CULTURALES Y CÍVICAS.	DEPORTIVAS, CULTURALES Y CÍVICAS.	DEPORTIVAS, CULTURALES Y CÍVICAS.	DEPORTIVAS, CULTURALES Y CÍVICAS.
C. 2.1 INSUFICIENTES ACTIVIDADES EN TEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y PLANES DE IDONEIDAD PARA IMPUTADOS Y ADOLESCENTES. C. 2.2 INSUFICIENTES TRABAJOS DE SUPERVISIÓN PARA VIGILAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL A LOS IMPUTADOS Y ADOLESCENTES. C. 2.3 ESCAZA PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE MESAS DE SEGURIDAD, CONVERSATORIOS O MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. C. 2.4 INSUFICIENTES TRABAJOS DE VIGILANCIA AL INTERIOR DE LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL Y RECINTOS JUDICIALES COADYUVANDO CON LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL. C. 2.5 INSUFICIENTES TRASLADOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL DE LOS RECINTOS JUDICIALES DEL ESTADO. C. 3.1 INADECUADA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A OBSERVACIONES DE LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. C. 3.2 INSUFICIENTE COORDINACIÓN DE CONVERSATORIOS CON LOS TITULARES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA TRATAR TEMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL. C. 4.1 INADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES GENERALES EN SEGURIDAD OPERACIONAL, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES. C. 4.2 INADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES DE ARMAMENTO Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO.	M. 2.1 SUFICIENTES ACTIVIDADES EN TEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y PLANES DE IDONEIDAD PARA IMPUTADOS Y ADOLESCENTES. M. 2.2 SUFICIENTES TRABAJOS DE SUPERVISIÓN PARA VIGILAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL A LOS IMPUTADOS Y ADOLESCENTES. M. 2.3 BASTA PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE MESAS DE SEGURIDAD, CONVERSATORIOS O MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. M. 2.4 SUFICIENTES TRABAJOS DE VIGILANCIA AL INTERIOR DE LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL Y RECINTOS JUDICIALES COADYUVANDO CON LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL. M. 2.5 SUFICIENTES TRASLADOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL DE LOS RECINTOS JUDICIALES DEL ESTADO. M. 3.1 ADECUADA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A OBSERVACIONES DE LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. M. 3.2 SUFICIENTE COORDINACIÓN DE CONVERSATORIOS CON LOS TITULARES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA TRATAR TEMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL. M. 4.1 ADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES GENERALES EN SEGURIDAD OPERACIONAL, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES. M. 4.2 ADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES DE ARMAMENTO Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO.	A. 2.1 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TEMAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PROCESALES Y PLANES DE IDONEIDAD PARA IMPUTADOS Y ADOLESCENTES. A. 2.2 EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SUPERVISIÓN PARA VIGILAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO IMPUESTAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL A LOS IMPUTADOS Y ADOLESCENTES. A. 2.3 PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE MESAS DE SEGURIDAD, CONVERSATORIOS O MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. A. 2.4 REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE VIGILANCIA AL INTERIOR DE LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL Y RECINTOS JUDICIALES COADYUVANDO CON LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL. A. 2.5 TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LAS SALAS DE ORALIDAD PENAL DE LOS RECINTOS JUDICIALES DEL ESTADO. A. 3.1 REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN A OBSERVACIONES DE LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. A. 3.2 COORDINACIÓN DE CONVERSATORIOS CON LOS TITULARES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA TRATAR TEMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL. A. 4.1 REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES GENERALES EN SEGURIDAD OPERACIONAL, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES. A. 4.2 REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES DE ARMAMENTO Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO. A. 4.3 REALIZACIÓN DE CICLOS DE OPERATIVOS DE REVISIÓN, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	

C. 4.3 INADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE OPERATIVOS DE REVISIÓN, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	M. 4.3 ADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE OPERATIVOS DE REVISIÓN, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	A. 4.4 REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES ESPECIALES, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.
C. 4.4 INADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES ESPECIALES, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	M. 4.4 ADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIONES ESPECIALES, A LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y AL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.	A. 4.5 REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIÓN AL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN EN EL AVANCE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTROS NACIONALES POLICIAL Y CRIMINAL.
C. 4.5 INADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIÓN AL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN EN EL AVANCE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTROS NACIONALES POLICIAL Y CRIMINAL.	M. 4.5 ADECUADA REALIZACIÓN DE CICLOS DE SUPERVISIÓN AL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN EN EL AVANCE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE REGISTROS NACIONALES POLICIAL Y CRIMINAL.	

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

La cuantificación de los diferentes niveles poblacionales se realizó mediante la documentación directa de la información obtenida de las fuentes de información; para efectos del presente diagnóstico, se tienen las siguientes poblaciones:

- **Población de referencia (Pr):** Personas que habitan en el estado de Puebla.
- **Población potencial (P):** Personas que conforman el Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.
- **Población objetivo (Po):** Personas privadas de la libertad del Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.
- **Población atendida (Pa):** Personas privadas de la libertad del Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla y personas adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, que recibieron atención médica, que participaron en planes de actividades y programas de reinserción social, así como aquellas que recibieron un servicio en materia procesal y de medidas cautelares, durante el ejercicio fiscal 2023.

A continuación, se detallan los criterios de focalización para la determinación de los niveles poblacionales del PP E013:

- **Justificación de los criterios de focalización de la Población de Referencia:** El criterio de focalización fue *ubicación espacial*, entendido como la superficie territorial de la entidad federativa de Puebla.
- **Justificación de los criterios de focalización de la Población Potencial:** Los criterios de focalización fueron *condición social y situación laboral*; las personas que conforman el Sistema de Centros Penitenciarios del estado de Puebla (mismo que incluye a los centros estatales, regionales, distritales) y el CIEPA, abarcan tanto la condición social de población privada de la libertad y en internamiento para el caso de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, como la situación laboral, de aquellos servidores públicos que trabajan al interior del Sistema Penitenciario.
- **Justificación de los criterios de focalización de la Población Objetivo:** El criterio de focalización fue *condición social* de población privada de la libertad del Sistema de Centros Penitenciarios del estado de Puebla, mismo que incluye a los centros estatales, regionales, distritales; y de internamiento para el caso de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal del CIEPA.
- **Justificación de los criterios de focalización de la Población Atendida:** Los criterios de focalización fueron *condición social* de personas beneficiadas, y la *temporalidad* del ejercicio fiscal inmediato anterior.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	7,070,124 HABITANTES	2024	Anual	FUENTE: PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO, 2015-2030 DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO).
Población Potencial	POBLACIÓN TOTAL DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES Y CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES.	6,880 PERSONAS	2023	Semestral	FUENTE: INEGI. CENSO NACIONAL DE SISTEMAS PENITENCIARIOS ESTATALES 2023
Población Atendida	TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES, QUE RECIBIERON ATENCIÓN	5,635 PERSONAS	2023	Semestral	SUBSECRETARÍA DE CENTROS PENITENCIARIOS. (2023).

	MÉDICA, QUE PARTICIPARON EN PLANES DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO AQUELLAS QUE RECIBIERON UN SERVICIO EN MATERIA PROCESAL Y DE MEDIDAS CAUTELARES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.				
Población Objetivo	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL SISTEMA DE CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA	5,635 PERSONAS	2023	Semestral	FUENTE: INEGI. CENSO NACIONAL DE SISTEMAS PENITENCIARIOS ESTATALES 2023

3.2 Estrategia de cobertura.

Este programa es exclusivo para personas que están privadas de la libertad o personas adolescentes en conflicto con la ley penal, que se encuentran en alguno de los Centros Penitenciarios del estado o en el CIEPA; a continuación, se describen las estrategias de cobertura a utilizar para la entrega de cada uno de los componentes:

1. Programas y políticas de Reinserción Social. Para proporcionar la cobertura de este servicio a la población penitenciaria, la Secretaría de Seguridad Pública instrumenta planes de tratamiento individualizados, programados y continuos para la población penitenciaria, a través de los Comités Técnicos de todos los Centros Penitenciarios del Estado y del CIEPA. Es importante señalar que conforme lo establece la CPEUM y la LNEP específicamente en su artículo 32, la Autoridad Penitenciaria está obligada a prestar sus servicios a todas las PPL que los requieran, bajo criterios de razonabilidad y no discriminación, no obstante, la población privada de la libertad también tiene el derecho de hacer uso de manera voluntaria de los servicios que ofrezca el Centro Penitenciario, con excepción de las medidas preventivas de enfermedades, de higiene y de salubridad general.
2. Servicios procesales y medidas cautelares. La cobertura se proporciona a través del personal multidisciplinario que integra a la Unidad Responsable, así como de la Policía Estatal Procesal, en razón de las solicitudes de autoridades externas como órganos jurisdiccionales, ministerios públicos, defensorías públicas y privadas y la Dirección de Sanciones de la Secretaría de Gobernación.

3. Condiciones que aseguran la integridad y la estancia digna de las PPL y servicios de supervisión en materia de seguridad. La cobertura de ambos servicios se proporciona a través de acciones de supervisión que se llevan a cabo en los 20 Centros Penitenciarios del estado y del CIEPA, de manera periódica a lo largo del año.

El resultado esperado con la aplicación del programa E013 es que las personas privadas de la libertad y las personas adolescentes en conflicto con la ley penal del Sistema de Centros Penitenciarios del estado de Puebla de Internamiento Especializado para Adolescentes cuenten con una eficiente aplicación de políticas que promuevan el respeto a los Derechos Humanos.

Asimismo, es factible mencionar que, la Secretaría lleva un control de las personas que están privadas de su libertad, y que participan en actividades deportivas, culturales, educativas, de capacitación, trabajo y han recibido servicios de salud; así como de aquellas que han sido beneficiadas por los servicios procesales y de medidas cautelares; a través de las áreas de estadística que conforman las Unidades Responsables. No obstante, no es posible integrar un padrón de beneficiarios toda vez que existe una justificación de no aplicabilidad, misma que se describe en el apartado 6. Información Adicional de este Diagnóstico.

3.3 Mecánica operativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del estado de Puebla, los programas presupuestarios deberán contener entre otros requisitos, los bienes y servicios que se generen, así como los padrones de beneficiarios, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables a atender. Asimismo, el Manual de Programación 2024 especifica dentro de los Criterios Metodológicos para el Análisis de la Población y Cuantificación, la obligatoriedad de los Ejecutores del Gasto para reunir los elementos que conforman el análisis y cuantificación de las poblaciones, entre ellos, la metodología para la integración y operación del padrón de beneficiarios del programa. Aproximándonos a una definición de padrón de beneficiarios, retomaremos lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social vigente, que en su artículo 5 define el término padrón como la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de julio de 2020, detalla las características que debe presentar un padrón, para el caso de personas físicas, nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, CURP, domicilio, tipo de apoyo otorgado, por mencionar algunos campos.

En este sentido y derivado del análisis al concepto, específicamente para el caso del E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, no aplica la elaboración del documento “Metodología para la Integración y Operación del Padrón de beneficiarios del Programa Presupuestario”, toda vez que aunque se otorga un servicio, y este es focalizado a las personas de los hogares víctimas del delito, y adicionalmente, también se presta a toda la población de la entidad, en función de la demanda que requieren; no constituyen un padrón debido a la información requerida, debido a que las bases de datos que se generan, únicamente es posible obtener el conteo de beneficiarios que participan en las acciones realizadas, desagregado por sexo.

Adicionalmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 6, inciso A, fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; así como su artículo 16, párrafo II.

Derivado de lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 116, se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

3.4 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del estado de Puebla, los programas presupuestarios deberán contener entre otros requisitos, los bienes y servicios que se generen, así como los padrones de beneficiarios, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables a atender. Asimismo, el Manual de Programación 2024 especifica dentro de los Criterios Metodológicos para el Análisis de la Población y Cuantificación, la obligatoriedad de los Ejecutores del Gasto para reunir los elementos que conforman el análisis y cuantificación de las poblaciones, entre ellos, la metodología para la integración y operación del padrón de beneficiarios del programa. Aproximándonos a una definición de padrón de beneficiarios, retomaremos lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social vigente, que en su artículo 5 define el término padrón como la relación oficial de beneficiarios que

incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de julio de 2020, detalla las características que debe presentar un padrón, para el caso de personas físicas, nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, CURP, domicilio, tipo de apoyo otorgado, por mencionar algunos campos.

En este sentido y derivado del análisis al concepto, específicamente para el caso del E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, no aplica la elaboración del documento “Metodología para la Integración y Operación del Padrón de beneficiarios del Programa Presupuestario”, toda vez que aunque se otorga un servicio, y este es focalizado a las personas de los hogares víctimas del delito, y adicionalmente, también se presta a toda la población de la entidad, en función de la demanda que requieren; no constituyen un padrón debido a la información requerida, debido a que las bases de datos que se generan, únicamente es posible obtener el conteo de beneficiarios que participan en las acciones realizadas, desagregado por sexo.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

Como primer paso se realizó una búsqueda de similitudes en el marco jurídico estatal para determinar si el Sistema Penitenciario es una temática atendida por otra entidad o dependencia de la Administración Pública del Estado de Puebla, además de la Secretaría de Seguridad Pública.

Es así que, derivado de las atribuciones establecidas en el artículo 32, fracciones XII y XII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Gobernación se encuentra facultada como autoridad corresponsable o coadyuvante, en materia de ejecución, seguimiento y supervisión de penas, sanciones y medidas; de supervisión de libertad; de servicios para la reinserción y reintegración familiar y social; así como para la prestación de servicios postpenales a nivel estatal.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 46, fracción XVII, la Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad encargada de organizar, dirigir y administrar los Centros Penitenciarios en el Estado, así como el CIEPA.

Posteriormente, se procedió a realizar un análisis de objetivos de los Programas Presupuestarios vigentes de la Administración Pública del Estado de Puebla, con especial énfasis, en aquellos a cargo de la Secretaría de Gobernación, no obstante, no se encontró coincidencia alguna con los objetivos planteados en otro PP, por lo que, finalmente, se determinó que no existen riesgos de similitudes o complementariedades con otros programas presupuestarios.

5. Presupuesto

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$ 414,125,957
2000 Materiales y Suministros	\$ 44,624,456
3000 Servicios Generales	\$ 141,310,778
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0
6000 Inversión Pública	\$ 0
7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones	\$ 0
8000 Participaciones y Aportaciones	\$ 0
9000 Deuda Pública	\$ 0
Total	\$ 600,061,191

5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$
Recursos Estatales	\$ 600,061,191
Total	\$ 600,061,191

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los programas presupuestarios deberán contener, entre otros requisitos, los bienes y servicios que se generen, así como los padrones de beneficiarios, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables a atender. Asimismo, el Manual de Programación 2023 especifica dentro de los Criterios metodológicos para el Análisis de la Población y Cuantificación, la obligatoriedad de los Ejecutores del Gasto para reunir los elementos que conforman el análisis y cuantificación de las poblaciones, entre ellos, la metodología para la integración y operación del padrón de beneficiarios del programa.

Ahora bien, un padrón de beneficiarios, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social vigente, en su artículo 5 define el término padrón como la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios publicado en el DOF con fecha 30 de julio de 2020, detalla las características que debe presentar un padrón, para el

caso de personas físicas debe incluir: nombre(s), apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, CURP, domicilio, tipo de apoyo otorgado, por mencionar algunos campos.

En este sentido, y derivado del análisis al concepto, específicamente para el caso del programa E013 Reinserción Social, no aplica la elaboración del documento “Metodología para la Integración y Operación del Padrón de beneficiarios del Programa Presupuestario”, toda vez que debe observarse lo que estipula la legislación vigente acerca de los datos personales de las PPL:

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 116, se establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

También, la LNEP es su artículo 4, referente a los principios rectores del Sistema Penitenciario, en el párrafo octavo concerniente a la Confidencialidad, menciona que

El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y solo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables. (LNEP, p. 78)

Es así que los servicios otorgados dentro del Sistema Penitenciario, se ofrecen por mandato Constitucional a la población privada de su libertad y la Unidad Responsable lleva a cabo el conteo de beneficiarios con las acciones realizadas en un archivo de control interno, más este no constituye un padrón. Cabe señalar que en algunos casos se cuenta con la información general de las PPL que ingresan y egresan, más no al nivel de desagregación solicitado para integrar un Padrón de Beneficiarios.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E, Prestación de Servicios Públicos.
Programa Presupuestario: E013 Administración del Sistema Penitenciario.
Unidad Responsable del PP: Subsecretaría de Centros Penitenciarios.

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
3000. Subsecretaría de Centros Penitenciarios.	Organizar, administrar, dirigir y supervisar el Sistema de Centros Penitenciarios, así como el CIEPA, mediante la implementación de acciones administrativas y de supervisión, con la finalidad de garantizar su estabilidad y control, así como, evaluar y proponer políticas, programas y planes, que contribuyan en la rehabilitación, readaptación y reincorporación social de las PPL. De igual forma, asegurar que la ejecución de las evaluaciones de riesgo, la supervisión de medidas cautelares y las que se establezcan en la suspensión condicional del proceso a prueba, se realicen bajo los principios de obligatoriedad, confidencialidad, subsidiariedad, objetividad, legalidad e imparcialidad y en estricto apego al respeto de los derechos humanos de las PPL.
3001. Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios.	Establecer, organizar, supervisar y evaluar el Sistema de Seguridad y Custodia en los Centros Penitenciarios del Estado, para las PPL y las personas adolescentes en conflicto con la ley penal; determinando sus normas y políticas, de conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario, los criterios que fije el Subsecretario y la Normatividad aplicable; levantar, registrar, controlar, turnar a la autoridad competente y dar seguimiento a las constancias de Supervisión e infracciones relativas a las incidencias Penitenciarias, con la finalidad de preservar la disciplina, orden, estabilidad y seguridad de la población interna y estado de derecho que debe prevalecer en las instituciones.
3002. Dirección Técnica.	Planear, ejecutar y evaluar los programas educativos, culturales, recreativos, de prevención y de capacitación laboral, de forma periódica para la población privada de la libertad, incluyendo a las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, teniendo



	como finalidad establecer un medio para lograr su reinserción social a través del trabajo, capacitación para el mismo, educación, etc.; así como gestionar acciones tendientes a la planeación, producción, comercialización y venta de artículos como resultado del trabajo ejercido por la población penitenciaria, buscando integrarla a las actividades laborales productivas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
3003. Dirección del Centro Penitenciario de Puebla.	■ Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones del Centro Penitenciario a su cargo, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las PPL, a respetar sus derechos humanos y a favorecer su reinserción en la sociedad, a través de la correcta aplicación de las herramientas necesarias en congruencia con la normatividad aplicable.
3004. Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez.	■ Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones del Centro Penitenciario a su cargo, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las PPL, a respetar sus derechos humanos y a favorecer su reinserción en la sociedad, a través de la correcta aplicación de las herramientas necesarias en congruencia con la normatividad aplicable.
3005. Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán.	■ Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones del Centro Penitenciario a su cargo, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las PPL, a respetar sus derechos humanos y a favorecer su reinserción en la sociedad, a través de la correcta aplicación de las herramientas necesarias en congruencia con la normatividad aplicable.
3006. Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.	■ Organizar, establecer y supervisar la implementación de programas y acciones en el CIEPA, que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, a respetar sus derechos humanos, procurando el desarrollo integral de la personalidad de los mismos a través de tratamientos biopsicosociales, así como de los adolescentes en libertad asistida, para lograr su reinserción a la sociedad, en ejercicio de sus atribuciones en las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen el CIEPA.
3007. Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal.	■ Establecer las bases y directrices metodológicas que coadyuven y acrediten el cumplimiento de las medidas cautelares, legitimando el estricto apego al marco jurídico vigente y así también garantizar el sano desarrollo de audiencias, estableciendo los procedimientos necesarios y adecuados que garanticen el orden y la paz en las áreas de seguridad, en el manejo y traslado de los imputados, bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y el estricto respeto a los derechos humanos.

Bibliografía

- Alper, M., Durose, M. R. y Markman, J. (2018). *2018 Update on Prisoner Recidivism: A 9 - Year Follow-up Period (2005-2014)*. Special Report. U.S. Department of Justice. Bureau of Justice Statistics. <https://bjs.ojp.gov/content/pub/pdf/18upr9yfup0514.pdf>
- Barbosa, H. (2022). Cuarto Informe de Gobierno. http://ceigep.puebla.gob.mx/pdf/Cuarto_Informe_de_Gobierno.pdf
- Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP]. 5 de marzo de 2014. Diario Oficial de la Federación. (México).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Fascículo 1. La sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana*. Colección de Pronunciamientos Penitenciarios. Villanueva, R. (Coord.) <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CPP1-Sobrepoblacion-Centros.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2016.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Un modelo de Reinserción Social. Bases para la prevención terciaria. Planteamientos específicos*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2013). *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria*. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-002-4083.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. 5 de febrero de 1917. Diario Oficial de la Federación. (México).

Gobierno de la República. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.

Gobierno de México. (2019). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública*. https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_publica/docs/SP/ESPR.pdf

Gobierno del Estado de Puebla. (2018). *Centros de Reinserción Social afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017*. Datos abiertos. [http://datos.puebla.gob.mx/datos/centros-reinsercion-social-afectados-sismo-19-septiembre-20171231-csv#{view-grid:{columnWidths:\[{column](http://datos.puebla.gob.mx/datos/centros-reinsercion-social-afectados-sismo-19-septiembre-20171231-csv#{view-grid:{columnWidths:[{column)

Gobierno del Estado de Puebla. (2019). *Directorio de los Centros de Reinserción Social del estado de Puebla*. Datos abiertos. <http://datos.puebla.gob.mx/datos/directorio-centros-reinsercion-social-estado-puebla-20190630-csv#{view->

```
graph:{graphOptions:{hooks:{processOffset:{},bindEvents:{}}},graphOptions:{hooks:{processOffset:{},bindEvents:{}}}}
```

Gobierno del Estado de Puebla. (2019). *Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024*. [PED]. (México).
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/MexicoPlanNacionaldeDesarrollo20132018.pdf>

Gobierno de Puebla. (2019). *Programa Sectorial de Seguridad Pública. 2019-2024*. (México).

Gobierno de Puebla. (2022). *Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Tomo 2: Información Financiera Detallada*.
<https://paqueteeconomico.puebla.gob.mx/iniciativaegresos/document/T2/mobile/index.html>

Gobierno de Puebla. (2022). *Programa Operativo de Seguridad Pública 2022-2024*. (México).

Gobierno de Puebla. (2023). *Boletín 094/2023. Con plan “Paz, Seguridad y Justicia”, gobierno de Puebla fortalece combate a la delincuencia*.
<https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/11429-con-plan-paz-seguridad-y-justicia-gobierno-de-puebla-fortalece-combate-a-la-delincuencia>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. (2017). *En números, documentos de análisis y estadísticas*, 1(11).
https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*. Presentación Ejecutiva Nacional.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2019*.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2019/doc/cngspspe_2019_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe_2020_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2021/doc/cnsipee_2021_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2022*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2022/doc/cnsipee_2022_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2023*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2023/doc/cnsipee_2023_resultados.pdf

Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla [LEMCSPEP]. 14 de septiembre de 2012. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla [LPGPEP]. 31 de diciembre de 2012. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).

Ley General de Desarrollo Social. 20 de enero de 2004. Diario Oficial de la Federación. (México).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP]. 4 de mayo de 2015. Diario Oficial de la Federación. (México).

Ley Nacional de Ejecución Penal [LNEP]. 16 de junio de 2016. Diario Oficial de la Federación. (México).

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes [LNSIJPA]. 16 de junio de 2016. Diario Oficial de la Federación. (México).

Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios. 30 de julio de 2020. Diario Oficial de la Federación. (México).

Newton, A., May X., Eames, S. y Ahmad, M. (2019). *Economic and social costs of reoffending Analytical report*. Ministry of Justice Analytical Series. <http://www.justice.gov.uk/publications/researchand-analysis/moj>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2015). *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. SERIE DE MANUALES DE JUSTICIA PENAL*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. (Las Reglas Nelson Mandela). Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. (diciembre 2020). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616688/CE_2020_12.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. (diciembre 2021). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702158/CE_2021_12.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. (diciembre 2022). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. (mayo 2023). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/836785/CE_2023_05.pdf

Ortega, S. M. y García-Andrés, A. (2020). La reincidencia delictiva en México. Una aproximación a su estudio. *Políticas Sociales Sectoriales*, 75, 600-619.

Plataforma Nacional de Transparencia. (2023). *Indicadores de Interés Público. Reincidencia Delictiva. [Ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021, 2022]*. <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Presidencia de la República. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Reglamento de los Centros de Reinserción Social para el Estado de Puebla. 14 de septiembre de 2011. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. 28 de noviembre de 2019. Periódico Oficial del Estado de Puebla. (Puebla).

Rojas Argüelles, R. y Musi Nahmías, J. L. (2012). *Cárceles. Guía para la planeación y diseño arquitectónico*. Precoor.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Programas*. Transparencia Presupuestaria. <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Programas>

Secretaría de Planeación y Finanzas. (2023). *Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo*. Ficha técnica del Indicador de Incidencia Delictiva. https://sped.puebla.gob.mx/secciones_ped/ficha_tecnica.php?variable=NzA0

Subsecretaría de Centros Penitenciarios. (2022). Concentrado de variables 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Subsecretaría de Centros Penitenciarios. (2023). Concentrado de variables 1 de enero al 31 de julio de 2023.

United Nations Chronicle (Ed.). (s.f.). *The Nelson Mandela Rules: Protecting the rights of persons deprived of liberty*. United Nations. <https://www.un.org/en/un-chronicle/nelson-mandela-rules-protecting-rights-persons-deprived-liberty>

United Nations. (2016). *Brochure on the United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (the Nelson Mandela Rules)*.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_UN_SMRs.pdf

Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Sociales. (2016). *Evaluación de Procesos. Programa Presupuestario E904: Administración del Sistema Federal Penitenciario*.
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2016/04e904phpr16.pdf>

Yukhnenko, D., Sridhar, S. y Fazel, S. A systematic review of criminal recidivism rates worldwide: 3-year update [version 3; peer review: 3 approved]. (2020). *Welcome Open Res*, 4-28.
<https://doi.org/10.12688/wellcomeopenres.14970.2>

Anexos

EL PP E013 no cuenta con Anexos.